



**ESTADO
DE LA REGIÓN**

Sexto Informe Estado de la Región (2021)

Informe de investigación

Centroamérica Políticas migratorias en Estados Unidos, México y la Unión Europea (2010-2019). Implicaciones para Centroamérica y los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas

Investigador:

Andreas E. Feldmann Pietsch

San José | 2020



304.897.2
F312i

Feldmann Pietsch, Andreas

Informe de investigación : Centroamérica políticas migratorias en Estados Unidos, México y la Unión Europea (2010- 2019) : implicaciones para Centroamérica y los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas / Andreas E. Feldmann -- Datos electrónicos (1 archivo : 850 kb). -- San José, C.R. : CONARE - PEN, 2020.

ISBN 978-9930-540-43-5

Formato PDF, 65 páginas.

Investigación de Base para el Sexto Informe Estado de la Región.

1. POLÍTICAS MIGRATORIAS. 2. MIGRANTES. 3. MIGRACIÓN. 4. REFUGIADOS.
5. DERECHOS HUMANOS. 6. CENTROAMÉRICA. 7. MÉXICO. 8. ESTADOS UNIDOS. 9.
UNIÓN EUROPEA. I. Título.

EBV



Sobre los autores

Andreas Feldmann es Profesor Asociado en Ciencia Política y Estudios Latinoamericanos e investigador principal del Núcleo de Investigación sobre Migración Global en la Universidad de Illinois, Chicago.

Agradecimientos

Pamela Ríos de la Fundación Avina revisó el borrador de esta investigación. Sus comentarios y sugerencias fueron valiosas para realizar precisiones de forma y fondo en esta versión. Los autores agradecen también los aportes de Alberto Mora, Coordinador de Investigación del Proyecto Estado de la Región a lo largo del proceso de elaboración de este documento.

Índice de contenidos

Presentación	6
Introducción	6
El contexto político: restriccionismo migratorio y la securitización de la migración	7
Las políticas migratorias de los Estados Unidos	11
Antecedentes de la actual política migratoria	11
La administración Trump	16
<i>Controles de Frontera</i>	17
<i>Control Interior</i>	18
<i>Departamento de Justicia</i>	21
<i>Refugio, asilo y programas de permanencia por razones humanitarias</i>	23
<i>Asilo</i>	24
<i>Departamento de Estado</i>	29
<i>USCIS y Departamento de Trabajo</i>	31
La política migratoria de México	32
La administración de López Obrador	34
Reino Unido	42
Francia	43
Alemania	44
Implicaciones de las políticas migratorias para Centroamérica	46
Actividades de la sociedad civil y organismos intergubernamentales	48
Conclusiones	51
Anexo 1 Principales Objetivos Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular	63
Anexo 2 Principales Objetivos Pacto Mundial de los Refugiados	64

Índice de cuadros

Cuadro 1 Centroamericanos y Mexicanos en situación regular en Estados Unidos 1960-2010	13
Cuadro 2 Centroamericanos en situación regular en Estados Unidos 2017	13

Índice de gráficos

Gráfico 1 Detenciones en la Frontera Mexicano-Estadounidense Año 2019.....	34
--	----

Presentación

Esta investigación se realizó en el marco del Informe Estado de la Región (2021).

Las cifras de esta investigación pueden no coincidir con las consignadas en el *Informe Estado de la Región 2021*, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Introducción

El siguiente estudio tiene por objeto analizar la evolución de las políticas públicas en materia migratoria en la última década y de estimar cuál ha sido el impacto de éstas en la protección de los derechos humanos (DDHH) de las personas migrantes y sus familias, refugiados y solicitantes de asilo. El estudio centra su atención en dos grandes ejes geográficos: Norte América (Estados Unidos y México) y la Unión Europea. Con respecto al primer eje, el estudio detalla la evolución en materia de política migratoria de Estados Unidos, principal país de destino del sistema migratorio del Hemisferio Occidental. Si bien el análisis se centra en la administración del Presidente Trump, el periodo de estudio (2010-2018), a modo de contextualizar las políticas tomadas en el último tiempo, se hace referencia a algunas medidas tomadas por la administración de Barack Obama. Más adelante, el estudio detalla transformaciones en la política migratoria de México, que tienen relación con la forma en la que este país ha reaccionado a los cambios en materia de flujos migratorios en la región. El segundo eje examina algunos de los desarrollos más destacados en materia de legislación y política migratoria en algunos países de la Unión Europea como Alemania, el Reino Unido y Francia. La revisión de los cambios en materia de legislación y práctica migratoria tiene como objetivo contrastar las dinámicas europeas con lo que acontece en el Continente Americano. El análisis, asimismo, analiza el contenido de las políticas en materia migratoria en los países analizados de acuerdo a las normas establecidas en los regímenes internacionales de migración y de derechos humanos¹ incluidos los recientemente aprobados *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)* y *Pacto Mundial sobre los Refugiados (2018)*. Por otro lado, se incluye una breve discusión sobre las repercusiones de estas políticas y la reacción de la sociedad civil en diversos países en las Américas.

¹ Existen una serie de Declaraciones y Convenciones internacionales que prodigan garantías generales a todas las personas, y que, por ese sólo hecho, son extensivas a quienes migran. Estas incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y los Pactos sobre derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1967). Otros instrumentos generales basados en regímenes regionales de protección de DDHH en Las Américas, Europa y África también son extensivos. De modo más específico, la Convención de 1951 Sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967, la Convención sobre Apatridia regulan el trato de refugiados, solicitantes de asilo y apátridas. La Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias (1990) es el principal instrumento de protección para migrantes y sus familias. Los convenios 97 (revisado) de 1949 y 143 de 1975 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) brindan ciertas garantías de protección a los trabajadores migratorios y sus familias. La convención de Naciones Unidas en Contra de la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (1999) son también relevantes. A nivel del sistema de Naciones Unidas se han creado una serie de instancias como las relatorías temáticas vinculadas a la oficina de Alto Comisionado para los DDHH como la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios. Sobre la relación entre DDHH y migración ver (Kamarck, Hudak, and Stenglein 2020).

Durante la redacción del informe, el mundo ha sido embestido por la pandemia del COVID 19, la peor crisis sanitaria global desde el brote de influenza (1918-1920). La Pandemia ha tenido una serie de graves consecuencias en el plano económico, sanitario, social y político. Un área donde la pandemia ha tenido enorme impacto es la migración, ya que, con el objeto de cortar la cadena de contagio del virus, muchos estados han impuesto una serie de restricciones al movimiento de personas, tanto interna como internacionalmente. En el curso del reporte se realizan breves alusiones al impacto de la pandemia y se enuncian algunas de las medidas introducidas por los estados en materia migratoria.

La investigación se basa primordialmente en fuentes secundarias como documentos oficiales, informes especializados, información de prensa y literatura académica. El reporte está estructurado de la siguiente manera. La primera parte desarrolla de forma breve el contexto político actual en materia migratoria y de cómo éste influye en las políticas de los Estados. El análisis enfatiza dinámicas como la *securitización* de la migración y el ascenso al poder de sectores nativistas y/o populistas que ven con recelo a las personas migrantes y refugiados, algo que sirve de contexto y nutre decisiones que restringen y endurecen las políticas migratorias. La segunda parte detalla la evolución de las políticas en los dos ejes geográficos que aborda el estudio: Norte América y Europa. La investigación describe algunos de los principales rasgos de las políticas públicas en materia migratoria y analiza si éstas presentan continuidad o cambios con respecto al pasado. En un esfuerzo por comparar la evolución de las políticas públicas en la materia en estos dos ejes, el estudio destaca las similitudes y contrastes entre los casos. La tercera sección del estudio examina la relación entre las políticas migratorias y la protección de DDHH de migrantes y sus familias, refugiados y solicitantes de asilo. A este respecto describe las implicancias que las medidas descritas tienen sobre los migrantes centroamericanos. La discusión también trata de manera somera la reacción de organizaciones de la sociedad civil y de migrantes frente a este contexto actual. A modo de conclusión, la última sección sintetiza los principales hallazgos del trabajo y discute potenciales escenarios a futuro.

El contexto político: restriccionismo migratorio y la securitización de la migración

Las vulneraciones en materia de derechos humanos de migrantes y sus familias, refugiados, solicitantes de asilo y personas apátridas no se da en el vacío, sino está generalmente vinculada a las políticas migratorias de los Estados. La migración es un proceso complejo de múltiples repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas que involucra diversos actores cuyos intereses muchas veces difieren. Estos actores incluyen por una parte los Estados, que regulan la entrada y la salida de personas para garantizar sus intereses, y por otra, individuos y sus familias que migran porque aspiran a mejorar sus condiciones de vida o para escapar de condiciones que ponen en riesgo sus vidas e integridad física (Interamerican Commission on Human Rights 2000).

Por norma general, los países de destino de migrantes y refugiados regulan la entrada de extranjeros dependiendo de factores económicos, sociales y políticos. Durante ciclos de

expansión económica, Estados receptores tienden a promover la inmigración para suplir la escasez de mano de obra. A este respecto, mientras algunos países promueven la inmigración de personas calificadas, otros incentivan la de mano de obra no calificada para cubrir puestos de trabajo que la población local no está dispuesta a ocupar. Países con tasas de crecimiento poblacional bajas o negativas y que se caracterizan por tener un alto porcentaje de personas en edad de jubilar, también tienden a promover la inmigración, ya que necesitan incrementar la fuerza laboral. Asimismo, muchos países necesitan de trabajadores para aumentar el número de personas que aportan a los sistemas previsionales para así poder mantener el nivel de prestaciones de su población -jubilaciones o pensiones vitalicias. Durante ciclos de contracción económica, por el contrario, los Estados receptores imponen restricciones a la entrada de extranjeros en vista del exceso de oferta en el mercado laboral y que muchas veces tiende a reflejarse en altas tasas de desempleo. Un elemento fundamental para entender las raíces de la conculcación de derechos fundamentales en una lógica de abuso económico, en la que sectores se aprovechan de la vulnerabilidad de los migrantes para explotarlos laboralmente o bien negarles el acceso y exigibilidad de derechos fundamentales² como salud, educación vivienda, debido proceso, libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2001)(Weiner 1996; Castles, De Haas, and Miller 2014; Martin 2014b; Zolberg, Suhrke, and Aguayo 1989; Ghosh 2000).

Criterios políticos también determinan la posición de los Estados receptores con respecto a la inmigración. Como norma general, los Estados restringen la entrada de extranjeros cuando la población local comienza a manifestar inquietud o incluso malestar ante la presencia de inmigrantes. Tal actitud por parte de la población local puede deberse a que un exceso de mano de obra producto de la entrada de extranjeros, puede provocar una baja en las remuneraciones en el mercado de trabajo. Asimismo, puede obedecer a cierta ansiedad que la presencia de extranjeros sobrecargue servicios sociales prodigados por el Estado concebidos como beneficios sólo para los ciudadanos del país. Por otra parte, los Estados a menudo restringen la inmigración cuando les preocupa que la presencia de extranjeros cambie los patrones culturales imperantes de un modo impredecible o simplemente indeseable. En muchos países, sobre todo los que tienen una población homogénea, la presencia de extranjeros con religión, apariencia y costumbres distintas puede llegar a generar mucha inquietud en la población local. Los Estados son muy sensibles a este tipo de manifestaciones; por ello, cuando la opinión pública manifiesta su malestar y demanda acciones concretas para restringir la llegada de extranjeros, los gobiernos tienden a implementar medidas anti-inmigratorias. Por el contrario, cuando la opinión pública se manifiesta en forma abrumadora en favor de acoger extranjeros, muchas veces como una medida humanitaria, los Estados tienden a flexibilizar las normas migratorias. Los Estados también reducen las restricciones migratorias ante la presión de ciertos grupos influyentes. Muchas veces sectores empresariales que requieren de trabajadores migratorios, ya sea porque hay un déficit en la mano de obra o porque les conviene contratar trabajadores foráneos que resultan menos

² Un tema muy complejo son las trabas burocráticas que impiden la portabilidad de beneficios a migrantes como acceso a sus fondos de pensión. La portabilidad también no se hace extensiva a la certificación profesional y el reconocimiento de experiencias laborales. Agradezco a Cynthia Brito por recalcar es punto.

onerosos ya que su acceso a derechos fundamentales, incluidas protección social y laboral es restringida, presionan a favor de una política de inmigración más permisiva. Por último, países con grandes extensiones de territorio y baja población (Australia, Canadá) o bien con problemas de seguridad (Israel) muchas veces incentivan la migración para reforzar su viabilidad en términos de seguridad y de vitalidad económica (Weiner 1996; Castles, De Haas, and Miller 2014; Martin 2014b; Zolberg, Suhrke, and Aguayo 1989; Ghosh 2000).

Como respuesta a algunas de estas dinámicas, en la última década se ha observado un incremento en la hostilidad hacia migrantes y refugiados a nivel global. Si bien antecedentes de intolerancia y rechazo a la migración eran evidentes en décadas anteriores (Weiner 1996), estas tendencias se han exacerbado en últimos años (Guest 2019, 2). Esta situación se aprecia en muchos países en desarrollados, algunos de ellos con una marcada tradición migratoria como Estados Unidos, Australia, Francia o El Reino Unido, así como en otros con relativamente baja tradición migratoria como Alemania, Suecia e Italia, por nombrar algunos. El crecimiento electoral y en algunos casos, la ascensión al poder de partidos y políticos que pregonan una retórica de rechazo e intolerancia hacia los migrantes da cuenta de este fenómeno (Ghosh 2000; Martin 2014b; Massey, Durand, and Malone 2003).

El sorpresivo voto a favor de abandonar la Unión Europea por parte de los electores del Reino Unido estuvo en gran parte motivado por el rechazo a la presencia de extranjeros. De modo similar el ascenso al poder como miembro minoritario de la coalición gobernante (2018-9) por parte de sectores nativistas en Italia, liderados por Matteo Salvini y la coalición encabezada por su partido, La Liga. El éxito electoral de Salvini, ahora en la oposición, estuvo basado en un fuerte discurso que abogaba por una reducción drástica de la inmigración, incluido el cierre total de la frontera mediterránea. Al otro lado del Atlántico, el inesperado triunfo de Donald Trump en las elecciones estadounidenses fue en gran parte el producto de una estrategia electoral que demonizaba a la migración y a diversos grupos de extranjeros (musulmanes, asiáticos, latinoamericanos).

La intolerancia y rechazo a la inmigración, sin embargo, no se remite solamente a países desarrollados: en varios países en vías de desarrollo se observa un fenómeno similar (Castles, De Haas, and Miller 2014). En la India el partido gobernante, Partido Popular Indio (Bharatiya Janata Party), ha patrocinado una política de abierta hostilidad hacia la minoría musulmana, incluidos migrantes y refugiados de Bangladesh y Pakistán. En Sudáfrica, se han producido ataques sistemáticos en contra de nacionales de países vecinos (Zimbabue, Zambia, Mozambique, Namibia y Congo). En Perú, en tanto, manifestaciones de hostilidad hacia migrantes venezolanos han cobrado una inusual violencia (Freier and Parent 2018). Casos de xenofobia en contra de esta población también se ha dado en Ecuador y Brasil.

Como se explicó al principio de esta sección, el temor a los extranjeros y en particular la idea de que los Estados han perdido su capacidad de controlar la inmigración -y por ende quien entra a los países-, ha sido el principal motor del sentimiento anti-inmigrante (Castles, De Haas, and Miller 2014; Guest 2019). Dichas aprehensiones se basan en una serie de supuestos erróneos o medias verdades: que los migrantes vienen a quedarse con el trabajo de los nacionales, que son criminales, que son una carga para el Estado, que en general provocan

desestabilización y que su presencia altera la cultura y los usos y costumbres del país (Hammerstad 2014). Un elemento particularmente pernicioso ha sido la acusación –maliciosa– que los solicitantes de asilo se aprovechan del sistema y que los beneficios que los Estados les proveen son excesivos y les permiten vivir de manera holgada y hasta extravagante (Gibney 2004; Betts 2009).

Otro elemento clave para entender el endurecimiento de las políticas migratorias a nivel global tiene relación con el vínculo entre seguridad y migración, sobre todo después de los ataques del 11 de Septiembre del 2001 en Estados Unidos. Incluso antes de dichos ataques se apreciaba la *securitización* del discurso en materia migratoria que se basa en argumentos que relacionan a los migrantes con criminalidad y las amenazas al orden público, incluido el uso del terror como estrategia. La securitización es un ejercicio deliberado que apunta a sembrar miedo entre la población al asociar a la población extranjera con amenazas a la estabilidad y seguridad de los Estados (Weaver 1995). Para algunos autores la securitización implica un acto discursivo (Bigo 2005; Huysmans 2006), mientras que para otros representa un esfuerzo para controlar poblaciones rotuladas como amenazas (Buzan 1991).

El resultado de este complejo proceso ha sido la vinculación discursiva de la migración con fenómenos como la criminalidad y el extremismo político-religioso, en particular la asociación de ciertos grupos de extranjeros con el uso del terror (Hammerstad 2014). Si bien es cierto que desde los ataques del 11 de Septiembre diversas sociedades han sido víctimas de ataques terroristas llevados a cabo por extranjeros (Afganistán, Arabia Saudita, Alemania, Australia, Canadá, España, Francia, India, Irak, Pakistán, Reino Unido, Suecia), en diversas oportunidades algunos sectores, incluso autoridades, han utilizado un discurso que estigmatiza comunidades enteras, incluidos migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Hammerstad 2014). El uso del terror es una estrategia política utilizada por grupos de la más diversa índole e ideología – seculares, religiosos, de ultra izquierda, anarquista, extremismo nacionalista y de derechista tanto por nacionales como extranjeros (Kegley 2003; Chenoweth and More 2018). Por ello su vinculación mecánica con inmigrantes, solicitantes de asilo o miembros de diásporas representa una reducción simplista de un fenómeno mucho más complejo.

Como corolario de este contexto, como veremos en la siguiente sección, la discusión sobre políticas migratoria se ha endurecido y prestado para promover legislación y otras medidas restrictivas que vulneran los derechos fundamentales de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Dichas medidas son el resultado de la utilización de un discurso controversial que distorsiona el impacto de estas poblaciones sobre las sociedades receptoras y deliberadamente siembra miedo y desconfianza a efectos de justificar políticamente medidas restrictivas en materia migratoria. (Castles, De Haas, and Miller 2014). En diversas oportunidades dicha asociación ha contribuido a exacerbar la polarización política en diversos países (Carothers and O’Donohue 2019).

El brote de COVID 19 que, desde su detección en Wuhan, China, en diciembre del 2019, rápidamente se propagó por el mundo y ha tenido enormes repercusiones. La aguda crisis sanitaria derivada de una enfermedad ha cobrado 600 mil vidas a nivel mundial y contagiado a 14 millones de personas (BBC 2020). Con el objetivo de contener la cadena de contagio,

gobiernos en todo el mundo han implementado una serie de medidas que restringen el movimiento de personas en sus territorios a través de una combinación de controles sanitarios internos y restricciones fronterizas. La mayoría de los países han limitado o prohibido vuelos internacionales y/o prohibido el ingreso de extranjeros a sus territorios, impuesto moratorias a las tramitaciones de visas y suspendido los casos de asilo. La restricción de movimiento y la necesidad de imponer medidas de distanciamiento social han tenido un impacto económico significativo: estas medidas han generado en desaceleración brusca del comercio y la inversión y desatado una ola de despidos y cierres que han sumergido al mundo en la peor crisis económica desde la gran depresión de 1929 (BBC 2020c). El impacto económico y las restricciones de movimiento, aparejada a la crisis de salud, han generado un gran impacto social y político: en varios países la crisis ha exacerbado malestar social y la polarización y dado pie a medidas represivas (Carothers y O'Donehue 2020).

Las políticas migratorias de los Estados Unidos

El triunfo de Donald Trump en las elecciones presidenciales estadounidenses del 2016 ha propiciado un endurecimiento de la política migratoria casi sin precedentes en la historia moderna de este país. Esta transformación es muy relevante, ya que Estados Unidos es el principal país receptor de migración en las Américas y en el mundo (Massey and Durand 2010). Como se enunció en la sección anterior, el celo restrictivo de las políticas en materia migratoria en Estados Unidos obedece al hecho que, como candidato, Trump basó su estrategia electoral en un discurso nacionalista con marcados elementos antiinmigrantes. Dicho discurso de carácter instrumental ha tenido un efecto polarizador en extremo, pero ha dado dividendos políticos para el Presidente y el partido Republicano (Carothers 2019). Las medidas que ha impulsado la administración tienen como fundamento una visión nacionalista que argumenta que la identidad del país está siendo amenazada por grupos que no corresponden al patrón cultural, racial y religioso del país. El eslogan *Make America Great Again* (Hagamos a Estados Unidos Grande otra vez), basada en una visión nostálgica de la sociedad en la cual la población era más homogénea y los patrones culturales y raciales dominantes correspondían a la tradición de los padres fundadores - colonos europeos, caucásicos y protestantes- refleja la visión por la que aboga Trump y sus seguidores.

Es importante destacar que la visión del presidente Trump sobre el rol de Estados Unidos en el mundo representa una visión aislacionista. Esta perspectiva representa una vieja tradición por parte de algunos sectores conservadores, en particular del partido Republicano, que ven al mundo con recelo y desconfianza y a Estados Unidos como un país virtuoso y excepcional con valores únicos (Molineu 1986; Smith 2012). La combinación de estos dos factores provee elementos vitales para entender la naturaleza virulenta de un discurso anti-inmigrante que trivializa los efectos de la migración y demoniza a diversos grupos étnicos (musulmanes, asiáticos, latinoamericanos) en base a estereotipos imprecisos basados en visiones distorsionadas y poco informadas. Pero al mismo tiempo explica la dureza y el celo de las políticas que se han implementado en los últimos 3 años.

Antecedentes de la actual política migratoria

El cambio de política migratoria durante la presente administración se da dentro de un contexto migratorio complejo y problemático. Este se caracteriza por la presencia de millones de personas indocumentadas³, mecanismos restrictivos para la migración - independientemente del grado de calificación de las personas- y un significativo grado de sobrecarga y atraso en las procesamiento de solicitudes de visas y asilo. Dicha lentitud deriva del enorme número de solicitudes y la falta de inversión en personal, pero también en el alto grado de complejidad que caracteriza el proceso. La situación relativa a refugiados y solicitantes de asilo es similarmente compleja (Castles, De Haas, and Miller 2014, 134; Estévez 2019).

Además de complejo e ineficiente, diversas fuentes coinciden que el sistema migratorio en Estados Unidos se caracteriza por inconsistencias: a nivel discursivo se pregona restringir el ingreso de personas, independientemente de su calificación y condición, pero, al mismo tiempo, se incentiva la migración, tanto regular como irregular, para satisfacer demandas del mercado laboral (Massey, Durand, and Malone 2003; Weiner 1996). La ambivalencia es el resultado de demandas contrapuestas por parte de sectores domésticos: por un lado grupos progresistas, entre ellos organizaciones de migrantes y sectores de la industria (agricultura, tecnología, servicios, educación) que requieren de mano de obra y que abogan por la apertura en materia migratoria y, por el otro, sectores (nativistas, sindicatos, sectores urbanos pauperizados) que ven a la migración como un problema y que promueven restricciones a la entrada de extranjeros⁴. Dichas visiones contrastantes han permeado el sistema político y generado una verdadera parálisis política que ha impedido un avance significativo en la concreción de un marco legal idóneo en materia migratoria (Pierce, Bolter, and Seele 2018).

La ambivalencia arriba descrita es el resultado de un complejo proceso histórico. Durante muchas décadas la política migratoria estadounidense mantuvo controles relativamente laxos para la entrada de migrantes. La necesidad de acceder a mano de obra barata por parte de diversas industrias como la agricultura y servicios, el exceso de mano de obra en México y la existencia de una inmensa y porosa frontera entre ambos países generó las condiciones ideales para una inmigración irregular, sobre todo a partir del cierre programas de migración temporal como el emblemático programa *Bracero* que llevó a cientos de miles de migrantes mexicanos en los años 50.⁵ Como se aprecia en el cuadro 1 esta ha sido una dinámica de larga data: ya en los años sesenta la presencia de mexicanos era importante, y se incrementa notablemente a partir de los años ochenta. En el caso de los centroamericanos los números se incrementan a partir de los años noventa. Si bien los mexicanos continúan siendo el grupo principal de extranjeros en Estados Unidos con un 11.2 millones (25% del total) en el 2017, los centroamericanos representan un número considerable: como lo muestra el cuadro 2 en el

³ El número de personas indocumentadas se calcula en cerca de 12 millones de personas. Los principales nacionalidades son en orden decreciente: México, El Salvador, Guatemala, India, Honduras, China Filipinas, República Dominicana, Corea del Sur, Ecuador, Colombia, Perú, Ecuador, Haití, Brasil y Canadá (Kamarck, Hudak, and Stenglein 2020).

⁴ En un texto clásico Weiner caracteriza esta división como nativismo versus pluralismo (Weiner 1996, 84-6).

⁵ Sobre el programa *Bracero* ver (Massey and Liang 1989).

caso de El Salvador 1.4 millones (6%), Guatemala 959 mil (4%) y Honduras 655 mil (3%) y Nicaragua 263 mil (1.4%) (O'Connor, Batalova, and Bolter 2019).⁶

Cuadro 1

Centroamericanos y Mexicanos en situación regular en Estados Unidos 1960-2010

	1960	1970	1980	1990	2000	2010
Belice	2,780	8,860	14,436	29,957	40,151	44,227
Guatemala	5,381	17,356	63,073	225,739	480,665	797,262
El Salvador	6,310	15,717	94,447	465,433	817,336	1,207,128
Honduras	6,503	19,118	39,154	108,923	282,852	518,438
Nicaragua	9,474	16,125	44,166	168,659	220,335	246,687
Costa Rica	5,425	16,691	29,639	43,530	71,870	75,838
Panamá	13,076	20,046	60,740	85,737	105,177	99,853
México	575,902	759,711	2,199,221	4,298,014	9,177,487	11,746,539
TOTAL	624,851	873,624	2,544,876	5,425,992	11,195,873	14,735,972

Cuadro 2

Centroamericanos en situación regular en Estados Unidos 2017

Región y país	Número de inmigrantes	Porcentaje (%)
Centroamérica (total)	3,527,000	100.0
El Salvador	1,402,000	39.7
Guatemala	959,000	27.2
Honduras	655,000	18.6
Nicaragua	263,000	7.5
Panama	107,000	3.0
Costa Rica	83,000	2.4
Belize	49,000	1.4
Otros	10,000	0.3

Fuente: Tabulación de datos de Migration Policy Institute (MPI) con cifras de la Encuesta de Comunidades Estadounidenses (ACS) de la Oficina del Censo de los Estados Unidos en 2017.

El resultado de la dinámica antes descrita fue la generación de una inmensa masa de migrantes indocumentadas que viven y trabajan en Estados Unidos en condiciones de alta vulnerabilidad, sin protección laboral y casi sin acceso a servicios sociales. Su condición los expone a una serie de abusos y desprotección que atentan contra sus derechos fundamentales (Human Rights Watch 2010).

A fines de los años 70 y principios de los 80 comenzó a gestarse un movimiento de rechazo a la presencia de extranjeros en algunos grupos de la población. Sentimientos anti-inmigrantes han sido una constante en la historia del país a pesar de su tradición como principal destino

⁶ Las cifras dan cuenta solamente de personas en situación regular y por lo tanto corresponden a un sub-registro de la población total.

migratorio (Weiner 1996; Goodman 2020). La sensación de rechazo y malestar se concentró sobre todo en zonas fronterizas con una alta concentración de inmigrantes como California, Arizona y Tejas; aunque también llegó a otras partes del país. Grupos anti-inmigrantes se articularon y generaron presión para regular los flujos y disminuir la presencia de extranjeros en situación irregular (Massey, Durand, and Malone 2003). La presión política redundó en la promulgación de diversas leyes en materia de migración que propendieron a restringir la entrada de personas y a aumentar la deportación de aquellos que se encontraban en el país. Esto explica por qué el país invierte elevadas sumas de dinero en control fronterizo, pero no parece capaz de realizar controles internos sostenidos y efectivos, como, por ejemplo, sancionar a empleadores que contratan a personas sin la documentación adecuada, aun cuando la legislación así lo establece (Massey, Durand, and Malone 2003). Doris Meissner, ex directora del Servicio de Inmigración Estadounidense (*U.S. Immigration and Naturalization Service, INS*) durante la administración del Presidente Clinton, argumenta que no ha habido suficiente convergencia entre la política laboral, que toleraba la presencia de trabajadores en condiciones migratorias irregulares, con una política migratoria que invierte enormes recursos materiales y humanos para restringir el ingreso de personas al país (Meissner and Gelatt 2019; Macias 2016).

La actual legislación migratoria en Estados Unidos, *Illegal Immigration Reform and Immigration Responsibility Act, IIRIRA*), adoptada hace casi 30 años durante la administración del presidente Bill Clinton, supuso un importante giro en la política al endurecer los controles migratorios.⁷ IIRIRA apuntó a desincentivar la migración irregular a través de una serie de acciones punitivas, tanto en materia de prevención del ingreso irregular como en sanciones a empleadores que recurren a mano de obra no autorizada. A ese respecto muchos autores argumentan que a partir de IIRIRA la política migratoria mutó hacia un sistema que de manera progresiva, ha criminalizado la migración tanto a través de controles de ingreso como de remoción de personas al interior del país (Massey, Durand, and Malone 2003; Goodman 2020).⁸

IIRIRA cambió la tipificación del cruce no autorizado de una falta administrativa sin pena a un delito castigado con cárcel. Las penas además se incrementaron para quienes reinciden. Al mismo tiempo las personas aprehendidas por faltas a la ley de migración pasaron de ser manejadas por el sistema migratorio al sistema penal. El efecto práctico ha sido el criminalizar a migrantes irregulares a través de la tipificación y persecución penal del cruce no autorizado, el ingreso en el sistema carcelario de los migrantes detenidos, la deportación masiva de personas con prontuario criminal y la expansión del control fronterizo (Macias 2016).

⁷ Anteriormente se había promulgado la llamada Reforma Inmigratoria y Acto de Control (the *Immigration Reform and Control Act, IRCA*) (1986) durante la administración del Presidente Ronald Reagan. IRCA fue el resultado de un largo proceso bipartidista de negociación liderado por el Senador Republicano de Wyoming Alan Simpson el Representante de la Cámara Baja por New Jersey del Partido Demócrata, Peder Rodino, y que fue capaz de poner de acuerdo a diversos y contrapuestos sectores. (MacNamara 2020).

⁸ A este respecto ha emergido una vasta literatura que analiza el vínculo entre crimen y migración conocida como *Crimmigration* ver (Gramlich and Noe Bustamante 2020b).

Refugiados y solicitantes de asilo han seguido la misma suerte. Las restricciones y regulaciones para impedir el cruce no autorizado y la deportación de personas en situación irregular contrastan con sistemas de monitoreo más laxos en cuando a los empleadores. Asimismo, se reforzaron las medidas de control y patrullaje en la frontera a través de diversos programas para sellar la frontera e impedir la entrada no autorizada de personas por la frontera sur (Inda Jonathan 2005; Goodman 2020; Massey, Durand, and Malone 2003).⁹

El manejo de los flujos migratorios y en particular la propensión a utilizar medidas fuertes como la criminalización y la detención de migrantes y solicitantes de asilo, han generado críticas por parte de organizaciones estadounidenses de derechos humanos y de migración. En ese sentido, como correlato del principio de soberanía, si bien se reconoce la prerrogativa del Estado de determinar quiénes pueden ingresar y permanecer en el territorio, dicha discreción tiene límites y debe aplicarse de acuerdo a principios como la protección de derechos civiles fundamentales- libertad, vida, integridad física y debido proceso (Interamerican Commission on Human Rights 2000).¹⁰ Desde la promulgación de IIRARA diversas administraciones han debido navegar las contradicciones arriba descritas. La conducta de la administración del presidente Obama reflejó dichas contradicciones. Si bien esta administración mantuvo los controles migratorios en la frontera e incrementó el número de deportaciones (ver abajo), estas prácticas se realizaron con ciertos miramientos a efectos de, en la medida de lo posible, atenuar los efectos nocivos de las políticas sobre las personas (Human Rights Watch 2017). Si bien la simbólica elección de Barack Obama, el Primer Presidente afroamericano en la historia de Estados Unidos, generó muchas expectativas de transformación en la sociedad estadounidense, en líneas generales su administración (2018-2016) mantuvo en líneas generales, las políticas migratorias de administraciones anteriores. Obama promovió programas de admisión temporal para reclutar trabajadores, sobre todo para desempeñar labores en el sector agrícola (visa H2A) o en otras labores vinculadas a la industria de servicios (H2B). Asimismo, continuó con una política de puertas abiertas para la migración de personas con alta calificación, en particular en el sector tecnológico (Visa H1B). De igual modo, la política de puertas abiertas a estudiantes internacionales se mantuvo. En cuanto a solicitantes de asilo, las tasas se mantuvieron bajas, pero relativamente estables: el número total se fijó en 110.00 mil para el año fiscal 2017 y se mantuvo el apoyo a programas de reasentamiento. Un cambio relevante fue la modificación de la normativa para nacionales de Cuba: como resultado del restablecimiento de relaciones diplomáticas con La Habana Obama puso fin al tratamiento preferencial a los cubanos, quienes podían optar a la residencia si lograban llegar a Estados Unidos, parte de una normativa llamada *Ley de Ajuste Cubano* de 1966 (Ayuso 2017).¹¹

⁹ Dos programas emblemáticos fueron *Operation Gatekeeper* y *Operation Hold The Line*.

¹⁰ Un elemento particularmente problemático ha sido como la privatización de los centros carcelarios y de detención de migrantes ha generado la creación de incentivos económicos que nutren el desarrollo de una vibrante industria de la detención. Varios autores argumentan que la decisión de aprehender migrantes ha creado incentivos económicos perversos que profundizan esta práctica e impiden la búsqueda de alternativas a la detención (ver Macías 2017).

¹¹ La normativa fue modificada durante la administración de Clinton en 1995 con el objetivo de interrumpir la llegada de balseros cubanos que intentaron llegar a Estados Unidos por mar. A ese respecto se estableció la normativa coloquialmente llamada pies secos, pies mojados que determinó que los cubanos que arribaban por mar podían ser interceptados y enviados de regreso a la Isla y que

La administración Obama, sin embargo, continuó con políticas diseñadas para limitar la entrada de personas al país las que incluyeron una serie de medidas de control fronterizo. En términos de control interior el gobierno de Obama recurrió a deportaciones masivas: su administración deportó a 2.7 millones de personas entre el 2009- 2016 (Gramlich and Noe Bustamante 2020a). Si bien las deportaciones durante la administración de Obama llegaron a un récord histórico, éstas se hicieron de acuerdo a criterios que trataron de minimizar el impacto en las comunidades afectadas. En este sentido, las autoridades migratorias tenían instrucciones de utilizar discreción en materia de deportación y de concentrarse en personas recién llegadas o bien con antecedentes penales derivadas de faltas consideradas graves. En ese sentido instruyó a los oficiales que durante la revisión de los casos tomaran en cuenta atenuantes como la naturaleza del cargo en el caso de tener antecedentes, tiempo desde la condena, si hizo el servicio militar, si tenía lazos en Estados Unidos, si era testigo o víctima de un delito y si había factores humanitarios relevantes como edad, embarazo, salud o la existencia de un familiar seriamente enfermo (US Department of Homeland Security 2017). Finalmente, a partir del 2014, y en parte en razón del aumento del arribo de menores no acompañados, priorizó la negación de ingreso al país aquellas personas con antecedentes penales serios (Human Rights Watch 2017). Otra medida relevante tomada por el Presidente Obama fue el establecimiento del Programa de Acción Diferida para Arribados en Infancia (*Deferred Action for Child Arrivals, DACA*). Este otorga permisos temporales de trabajo y flexibiliza el acceso a servicios sociales (becas, subsidios) a personas que arribaron de forma irregular al país antes de los 16 años y que mantiene ese status para darles la oportunidad de quedarse en el país para trabajar y estudiar (De Haas, Castles, and Miller 2020).¹²

La administración Trump

El gobierno de Trump ha incrementado los controles para prevenir el cruce no autorizado de personas en las fronteras, sobre todo con México y, de manera más relevante aumentó de manera significativa los controles migratorios internos. Ante la imposibilidad de reformar la legislación vigente, dada la dificultad de conseguir apoyo legislativo bi-partidario para aprobar una nueva ley migratoria, la administración de Trump utilizó las atribuciones del poder ejecutivo, que le otorga poderes especiales, para avanzar su agenda en materia migratoria. Trump ha utilizado una serie de mecanismos incluidas órdenes ejecutivas, memorandos y cambios regulatorios para impulsar su controversial política migratoria. Como se verá muchas de estas medidas han sido impugnadas en las cortes por parte de grupos pro inmigración y derechos civiles que las consideran contrarias al orden constitucional interno y a las obligaciones internacionales de Estados Unidos en materia de derechos humanos, además de lesivas, crueles y desproporcionadas. Las medidas tomadas por la administración del Presidente Trump se dividen en varios ejes: control de frontera, control interior, y resoluciones ministeriales - Justicia, Trabajo y Relaciones Exteriores.

sólo aquellos cubanos que llegaban por tierra a Estados Unidos podrían optar al beneficio de residencia (Helton 2002).

¹² Se los conoce coloquialmente como dreamers.

Controles de Frontera

Durante los últimos tres años la administración Trump ha aumentado de manera significativa el control fronterizo, sobre todo la frontera sur con México. Con ello el presidente estaba respondiendo a una de las promesas centrales de su campaña presidencial: la construcción de un muro que simbolizara el sellamiento de la frontera sur que, se alega, se representa el eslabón más débil de la batalla en contra de la migración no autorizada. A pesar de la estridencia de la retórica en torno al ingreso irregular de personas, sobre todo de México, es importante subrayar que el número de mexicanos que intenta cruzar la frontera ha disminuido ostensiblemente: estudios demográficos calcularon que el saldo neto entre entradas y salidas de mexicanos ha sido cero a partir del 2010 (Durand and Arias 2014). No es el caso de centroamericanos que, como se indicó en la sección anterior, han subido ostensiblemente su número (Radoford and Noe Bustamante 2019)

A las pocas semanas de asumido el poder la nueva administración tomó una serie de medidas para reforzar el control migratorio en la extensa frontera con México. En primer lugar, comenzó la construcción y o bien el refuerzo de la infraestructura de contención en algunos sectores de la larga frontera que divide Estados Unidos y México cuya extensión es de casi 3.000 kilómetros. Cabe destacar que gran parte de la frontera ya ha sido reforzada en un programa que data de 1996 (Andreas 2001). En otros lugares dada las extremas condiciones topográficas y climáticas y la ausencia de población, por ejemplo, en el desierto de Sonora y Arizona, no ha habido necesidad de construir una barrera: dado que los riesgos del cruce son enormes menos personas lo intentan. En estos sectores, sin embargo, es donde más muertes de migrantes se han registrado (Durand and Feldmann 2008).

Con el objetivo de disminuir el flujo de personas la administración Trump instruyó a la Oficina de Aduanas y Control Fronterizo (*Customs and Border Control*), dependiente del Departamento de Seguridad Interior (*Homeland Security*), desarrollar una política integral y más agresiva de control. Con ese objeto se aplicó una política de *tolerancia cero* que instruía la aprehensión/captura y posterior persecución penal de toda persona que cruzará la frontera de forma irregular. Como parte de esta política y a efectos de disuadir la entrada de personas por la frontera sur, entre el 7 de Mayo y el 20 de Junio del 2018, la administración detuvo y procedió a separar menores de edad que entraban con sus padres: éstos últimos serían procesados separadamente por el Departamento de Justicia en tribunales para adultos. Alrededor de 2.700 menores de edad – la cifra es probablemente mayor, pero no hay datos oficiales- fueron regresados a sus países de origen, entregados a familiares en Estados Unidos, o bien ingresados a orfanatos. La política cesó después que la administración fuera sometida a una enorme presión política por críticas a la crueldad y desproporción de la medida por amplios sectores sociales, incluso afines al presidente. Aun así, la separación de menores continúa en ciertos casos; por ejemplo, cuando las autoridades establecen que adultos que entran con niños sin ser sus padres o guardianes legales, si razones médicas lo ameritan o a discreción de los agentes de inmigración si se determina que la separación cautela el bien superior del niño/a. De acuerdo con las propias autoridades, las separaciones justificadas, han

aumentado al doble del número del 2016. Al mismo tiempo las autoridades han intensificado los controles al revisar la composición de las familias que ingresan incluido controles de ADN para certificar la veracidad el vínculo entre menores de edad y adultos y evitar la falsificación de identidad y posibles casos de trata (Pierce, Bolter, and Seele 2018).

El incremento de la vigilancia fronteriza implicó aumentar los controles tanto en los puertos de entrada como en sectores no habilitados. Y para ello se tomaron medidas para fortalecer la dotación.¹³ Del mismo modo, se ordenó el aumento de funcionarios de la Guardia Fronteriza (Border Patrol) apostados en la frontera sur: este trepó al 85% del total de la fuerza, cifra ligeramente más elevada que la de administraciones anteriores (Valverde 2019). Con el objetivo de aumentar la presencia de personal, el Presidente Trump ordenó el despliegue de la Guardia Nacional. En total 4.000 efectivos fueron asignados a la frontera inicialmente, pero su número disminuyó a 2.100 en el 2019 tras la decisión de algunos gobernadores de Estados fronterizos de retirar a los efectivos. Por otro lado, la administración instruyó al departamento de Defensa el despliegue de otros 5.000 efectivos militares.

La siguiente sección describe de manera somera algunas de las principales medidas tomadas por la administración en materia migratoria. La revisión da cuenta que, si bien las medidas obedecen a una política de estado basada en una lógica de disuasión y control migratorio, el énfasis y el celo en la aplicación de las medidas es mucho más acentuado que en épocas anteriores. La reseña se basa en gran parte en una serie de estudios muy pormenorizados producidos recientemente por el *Migration Policy Institute* (Pierce, Bolter, and Seele 2018; Chishti and Bolter 2019; Meissner and Gelatt 2019; Pierce 2019) y por información detallada de organizaciones de las sociedad civil que monitorean la situación (Alianza Américas 2020; Sin Fronteras 2020).

Control Interior

Como se indicó en la sección anterior, a partir de 1996 los controles al interior del país, entre ellos investigación, detención y remoción de personas sin autorización para permanecer en el país, tanto por haber entrado por un cruce no autorizado como por extender su estadía más allá del plazo establecido por su visa, han ido en franco aumento. Los controles en frontera y la fiscalización generaba un apoyo transversal entre demócratas y republicanos, sobre todo a partir de los ataques del 11 de Septiembre. La llegada de Trump al poder, sin embargo, ha generado un endurecimiento pronunciado de los controles domésticos, algo que se observa nítidamente en la eclosión de medidas del ejecutivo destinadas a remover a personas indocumentadas. Estas incluyen:

- Limitación de la discrecionalidad en el ejercicio de la acción penal por parte agentes migratorios.

¹³ Interesantemente, por razones presupuestarias la administración no pudo aumentar la dotación de la Patrulla Fronteriza: si bien se dio la orden de contratar 5.000 nuevos agentes, ese objetivo no se logró de modo que para fines del 2018 se llegó a 21.370 agentes, número similar al del año 2011 (Pierce 2019).

Quizás una de las medidas más importantes tomada por la actual administración ha sido la aplicación sistemática de nuevas reglas que no discriminan a las personas removidas desde Estados Unidos. En el caso de administraciones, independientemente de la tendencia política (Demócrata, Republicano), los procesos de deportación tomaban en consideración y discriminaban entre los diversos casos en virtud de varios elementos: a saber, la situación penal y los vínculos con el país. Este ejercicio se tomaba con el objeto de, en la medida de lo posible, minimizar el impacto de medidas como la deportación y la privación de libertad. Por lo general, las autoridades no ejercitaban la acción penal en contra de personas sin antecedentes penales o bien con prontuarios por faltas menores y tomaban en cuenta los lazos del afectado con ciudadanos estadounidense (si tenían familia y sobre todo si eran jefes o jefas de hogar) (Capps et al. 2019). Hoy en día, sin embargo, quienes son detenidos por las autoridades migratorias por tener un estatus irregular son puestos a disposición de la justicia para iniciar inmediatamente el trámite de deportación. Al mismo tiempo existe una clara intención de agilizar y hacer más eficiente los procesos de remoción, lo que muchas veces atenta contra el respecto de elementos cruciales del debido proceso como el derecho a defensa, medidas alternativas a la detención, tiempo para la presentación de antecedentes, protección consular (Human Rights Watch 2017; Capps et al. 2019).¹⁴

- Fin de medidas substitutivas a la privación de la libertad para familias.

A partir del 2017 la administración terminó con un programa que buscaba alternativas a la detención de familias que ingresaban al país por puntos no habilitados. Si bien dicha acción se considera una falta grave, el hecho de que se trababa de unidades familiares llevó a que las autoridades buscaran formas alternativas a la detención, como enviar a las personas con familiares, exigir controles en las oficinas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement, ICE*) y fijar comparecencia a las audiencias en las cortes migratorias. Este programa iniciado durante la administración Obama benefició a 954 familias. Autoridades migratorias (ICE) indican que, de los beneficiados, el 99% asistió a los controles y audiencias migratorias. A partir de la misma fecha, asimismo, se suspendió un programa de sustitución de detención para mujeres embarazadas (Pierce 2019).¹⁵

- Limitaciones a los derechos de privacidad de inmigrantes no autorizados.

En el 2017 la administración dictó una orden ejecutiva en la que determinó que las agencias estatales no podrán extender las protecciones contenidas en el llamado Acto de Privacidad (Privacy Act) a no nacionales y residentes permanentes. La medida le da al Departamento de

¹⁴ Sobre las garantías de debido proceso en los procesos migratorios ver (Méndez, Olea, and Feldmann 2005).

¹⁵ Ver Nita Lowey, Explanatory Statement Submitted by Mrs. Lowey, Chairwoman of the House Committee on Appropriations Regarding H.J. 31 Consolidated Appropriations Act 219. <https://docs.house.gov/bills/thisweek/20190211/116hrpt9-JointExplanatoryStatement-u1.pdf>

Seguridad Interior (*Department of Homeland Security, DHS*) la potestad de usar, diseminar, recabar y compartir toda información personal que estime necesaria.¹⁶

- Aplicación de la Medidas migratorias a personas con Visas U.

En Octubre del año 2017 la administración informó que aplicará la legislación migratoria vigente a postulantes de visas U reservadas a personas que han sido víctimas o testigos de crímenes y que han prestado ayuda a las autoridades en la investigación y prosecución de juicios. Esto ha significado que postulantes a la visa que entran en procesos de deportación pueden ser removidos.¹⁷

- Expansión del Programa 287 (g).

A través de este programa las autoridades migratorias coordinan actividades de control con autoridades estatales y locales (policías, municipios y otras dependencias públicas), quienes pueden asistirlos en la investigación, identificación, arresto y detención de migrantes no autorizados. La administración de Trump le ha dado prioridad a este programa, al que se han plegado más de 20 estados, condados y ciudades. Un número importante de estados, ciudades, y condados, sin embargo, han desafiado esta medida y se han negado a cooperar con las autoridades federales (Griffith and Vaughan 2019). Esta postura las ha llevado a ser consideradas comunidades santuario. Como represalia a estas llamadas comunidades santuario, el gobierno federal ha instruido la suspensión de una serie de programas de ayuda federal. Diversos estados y ciudades demandaron en las cortes al gobierno federal argumentando que la medida de suspender programas de asistencia federal es arbitraria e inconstitucional. Después de meses de litigio la corte de Apelaciones del Noveno Circuito (*Ninth US Circuit Court*) ordenó suspender la medida. La administración entonces instruyó al Departamento de Justicia a buscar formas alternativas para limitar subsidios y asistencia a las jurisdicciones que se negaran a cooperar con las medidas inmigratorias (Pierce 2019; Pierce, Bolter, and Seele 2018; Capps et al. 2019).

- Limitación de visas a personas de ciertas nacionalidades que no colaboran con autoridades estadounidenses

Por orden ejecutiva la administración limitó el número de visas a países que no cooperaran con las autoridades migratorias estadounidenses en materia de deportación al negar el permiso y

¹⁶ Ver Jonathan Cantor, Acting Chief Private Officer, DHS Private Policy Guidance Memorandum, April 27, 2017

<https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/Privacy%20Policy%20Guidance%20Memo%2017-01%20-%20FINAL.pdf>

¹⁷ La normativa permite la deportación si en un plazo de cinco días el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (*United States Citizenship and Immigration Services, USCIS*) no informa a agentes de ICE que la visa U de un solicitante va a ser aprobada. Ver USCIS U Nonimmigrant Status Program Updates <https://www.uscis.gov/humanitarian/victims-human-trafficking-other-crimes/victims-criminal-activity-u-nonimmigrant-status/u-nonimmigrant-status-program-updates>

documentación para al retorno de sus nacionales.¹⁸ La medida se tomó a efectos de facilitar la deportación de no nacionales. Como resultado de la presión ejercida sobre muchos estados se disminuyó el número de países reticentes a cooperar (por sus siglas en inglés *recalcitrant countries*) de 23 a 10. Si bien la lista no es pública se estima que los diez países aún son considerados rebeldes incluyen: Birmania, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Irán, Laos, y Vietnam.¹⁹

- **Medidas de Control en Plazas de Trabajo**

La administración reforzó los controles existentes a empleadores a partir del 2017. ICE quintuplicó el número de inspecciones y redadas a lugares de trabajo (Merle 2019). Esta medida ha sido facilitada por la expansión del Programa 287 g que, como se explicó, permite a agentes de policía a nivel municipal y estatal de participar en la investigación, aprehensión de migrantes no autorizados (Pierce 2019).

- **Incremento de Oficiales de Inmigración (Immigration and Customs Enforcement).**

La administración instruyó en enero del 2017 la contratación del 10 mil nuevos agentes migratorios.²⁰ El Congreso, sin embargo, limitó a menos de 100 el número de contrataciones por razones presupuestarias (Pierce 2019, 2010).

Departamento de Justicia

La administración complementó las medidas migratorias a través de diversas acciones por parte del Departamento de Justicia. Dichas medidas se han centrado en instructivos precisos a fiscales, jueces y autoridades migratorias. Si bien el objetivo principal es el de agilizar los procesos para reducir demoras, estas medidas han redundado en una evidente erosión de las normas de debido proceso. A continuación, se describen las medidas más importantes. Los Secretarios de Justicia (Attorney General) de la Administración Trump, Jeff Sessions y William Barr, han jugado un rol protagónico en el diseño y ejecución de las medidas de control migratorio. Entre ellas se pueden nombrar instrucciones a jueces y fiscales, cambios regulatorios, aumento de dotación, entre otras. La postura asumida por el Secretarios de Justicia en esta administración contrasta con el rol jugado por estos funcionarios en el pasado que se remitía a la resolución de controversias como última instancia en el caso de apelaciones a las decisiones de jueces de inmigración. Desde la llegada de Trump al poder, en cambio, el Secretario de Justicia ha ejercido una influencia directa en la política migratoria.

- **Audiencias Migratorias**

¹⁸ Las normas de debido proceso y convenios internacionales establecen que la deportación/retorno de personas solo es posible si el país de nacionalidad de las personas accede a recibirlos y procede a entregarles la documentación adecuada en caso que no la tengan (ACNUR 2007).

¹⁹ Ver (ACNUR 2020).

²⁰ Ver DHS Budget in Brief Fiscal Year 2017 https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/FY2017_BIB-MASTER.pdf

A través de diversos memorandos Jeff Sessions modificó la naturaleza de las audiencias migratorias.²¹ Las medidas apuntan a disminuir el rol cautelar de las cortes y aumentar la discrecionalidad de agentes federales de los servicios de inmigración en la prosecución de las audiencias. Un desarrollo particularmente preocupante en materia de protección de los derechos humanos y del debido proceso es la determinación de llevar a cabo audiencias colectivas. Esta práctica comenzó a aplicarse en Abril del 2017 con el objetivo de acelerar la determinación de los casos. Como parte de ella jueces tramitan simultáneamente decenas de casos en la misma audiencia lo que evidentemente limita las oportunidades de los afectados de presentar una defensa adecuada.²²

- Instrucciones a Jueces

En enero del 2018, en tanto, la administración instruyó a los jueces de la Oficina de Revisión Inmigratoria (*Office for Immigration Review*) dependiente del Departamento de Justicia y que emplea a más de 400 jueces distribuidos en 63 cortes inmigratorias en el país, a tomar medidas para agilizar los procesos de determinación y remoción migratoria.²³ Para ello promovieron diversas medidas, a saber: generar incentivos para que los jueces pospongan casos y audiencias; debilitar prácticas para resguardar el interés superior de niños y niñas; creación de medidas de eficiencia en torno al volumen de casos revisados por los jueces,²⁴ el desplazamiento de jueces a dependencias en la frontera donde se encuentran los detenidos; la implementación de videoconferencias para las audiencias; y la creación de audiencias colectivas en los que se hacen determinaciones expreso (Pierce 2019).

- Política Tolerancia Cero

El Departamento de Justicia instruyó a los fiscales en abril del 2017 a perseguir judicialmente todos los casos relativos a entradas irregulares al país.²⁵ A ese respecto el Departamento de Seguridad Interior (Homeland Security, DHS) indicó que referirá el 100% de los casos sin atención a atenuante alguna.

²¹ Ver Memorando de Jeff Sessions, *Renewed Commitment to Criminal Investigation Enforcement* del 11 de Abril del 2017. <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/956841/download>

²² Ver Memorando de Dana Boente, Acting Attorney General, Department of Justice, *Immigration Judge Hearing Process*. https://www.justice.gov/oip/foia-library/foia-processed/general_topics/immigration_judge_hiring/download

²³ Ver Departamento de Justicia, Executive Office for Immigration Review, *Procedures Further Implementing the Annual Limitation on Suspension of Deportation and Cancellation of Removal* Federal Register 82 no 232 del 5 de Diciembre del 2017. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2017-12-05/pdf/2017-26104.pdf>

²⁴ A partir de eso se determinó que una performance satisfactoria para los jueces era tramitar 700 casos por año y que menos del 15% de ellos fueran apelación al Consejo de Apelación de Inmigración (*Board of Immigration Appeals*) o bien en Cortes Federales.

²⁵ Ver Memorando de Jeff Sessions, *Zero Tolerance for Offenses Under 8 U.S.C. S 1325 (a)* <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1049751/download>

- Fin de Programas de Asistencia Jurídica

En el 2017 la administración terminó el programa denominado *Americorps* que proveía ayuda legal gratuita a miles de menores no acompañados. Dado que el Estado ha rescindido su responsabilidad de provisión de defensa legal, otros actores, en particular organizaciones de la sociedad civil o profesionales independientes han ofrecido sus servicios pro bono para llenar este vacío.

Refugio, asilo y programas de permanencia por razones humanitarias

Una de las áreas donde las medidas restrictivas se han manifestado con mayor fuerza dice relación con refugiados y solicitantes de asilo. Preocupados por el supuesto peligro o bien por la carga que supone admitir a estas personas,²⁶ la administración Trump ha tomado una serie de medidas tendientes a reducir drásticamente su número. Tras llegar al poder el Presidente suspendió por un periodo de 120 días la admisión de refugiados, periodo que fue usado para estudiar las medidas existentes y de manera acorde introducir medidas tendientes a reducir el número solicitantes de asilo. Los números de personas admitidas por esta vía se han reducido de forma importante de 110.000 al inicio del mandato Trump a 53.716 en 2017, 22.491 en el 2018 y 30.000 en el 2019. Asimismo, y de manera simbólica, la administración limitó el tope de admisiones de 50.000 en el 2017 a 18.000 en el 2020, la más baja desde la creación de la ley de Refugio de 1980 (*US Refugee Act*) (Krogstad 2020). Entre las medidas que se han tomado destacan las siguientes:

- Incremento del tiempo y rigurosidad en el examen de antecedentes de refugiados y solicitantes de asilo

A manera de disminuir los potenciales riesgos se han aumentado los procesos de revisión de antecedentes (*Vetting*) de los solicitantes de asilo. Es relevante destacar que estos procesos se expandieron después de los ataques terroristas del 2001, por lo que ya eran muy largos y extenuantes, muchas veces de hasta 2 años. En términos prácticos esto ha implicado que los procesos de revisión se han vuelto aún más rigurosos y difíciles y que por tanto los plazos de para el visado de seguridad se han extendido.

- Fin al Programa de Fianzas a los solicitantes de Asilo.

El Secretario de Justicia, William Barr, determinó que los jueces de inmigración no podrán fijar fianzas en casos de solicitantes de asilo. Esto implica que todos los solicitantes de asilo que se encuentren en Estados Unidos deberán permanecer privados de libertad durante el transcurso del proceso. Por otro lado, se ha promovido que los solicitantes no pueden permanecer en Estados Unidos mientras se resuelve el caso (ver sección México).

²⁶ El argumento es que puedan constituir un peligro para la sociedad y que una vez en Estados Unidos lleven a cabo acciones de terrorismo, espionaje o bien que incurran en actividades criminales de diversa naturaleza.

- Fin al Programa de Refugio y Libertad Condicional para menores Centroamericanos

La administración Trump terminó en agosto del 2016 un programa destinado a acelerar y, en la medida de lo posible, encontrar alternativas a la detención en el caso de menores centroamericanos.²⁷

- Restricciones al Reasentamiento de Refugiados²⁸

La administración ha limitado de forma unilateral los números de reasentados, especialmente para casos de personas provenientes de países considerados “altamente riesgosos” para la seguridad estadounidense: entre ellos se encuentran Egipto, Irán, Irak, Libia, Mali, Corea del Norte, Somalia, Sudán del Sur, Siria y Yemen.

- Cierre de Oficinas de Reasentamiento

Desde la creación de la Ley de Refugio de 1980²⁹ se crearon una serie de organizaciones que apoyan a los reasentados en su proceso de adaptación a la sociedad estadounidense. Estas organizaciones de la sociedad civil son patrocinadas por el gobierno federal y operan, en parte, con fondos asignados por este último. Al menos 50 de un total de 350 a nivel nacional han cerrado por falta de fondos en gran parte por la decisión del Departamento de Estado al comienzo del 2017 de limitar el financiamiento de aquellas que trabajen con menos de 100 casos por año.

Asilo

La administración ha desarrollado una serie de medidas que, en su conjunto, limitan drásticamente el debido proceso para solicitantes de asilo y, que, por su naturaleza y lógica, claramente apuntan a desincentivar dichas solicitudes. Si bien en líneas generales el procedimiento se ha dificultado en los últimos 15 años, lo que ha redundado en tasas de aceptación bajas inferiores al 10% (Buchanan 2011), desde que asumió el Presidente Trump sortear con éxito este procedimiento, independientemente de los méritos, resulta difícil *in extremis* (Long-García 2019). Además, como se verá en la siguiente sección sobre México, se ha restringido las condiciones para poder permanecer en Estados Unidos durante el procedimiento, algo que aumenta el riesgo para los solicitantes de asilo. Como resultado los derechos fundamentales en materia de derechos humanos de refugiados y solicitantes de asilo

²⁷ Departamento de Seguridad Interior “Termination of Central American Minors Parole Program, Federal Register 82 No. 157 16 de Agosto de 2016 <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2017-08-16/html/2017-16828.htm>

²⁸ El reasentamiento es una de las tres soluciones duraderas clásicas para personas en situación de refugio, las otras dos incluyen el retorno voluntario y la integración (Goodwin Gil 1998). En la legislación estadounidense por reasentamiento se entiende para el caso de refugiados “transferencia o reubicación de un refugiado del país donde a buscado asilo a un tercer país que haya accedido a admitirle como refugiado y a concederle la residencia permanente” (US Congress 1980).

²⁹ Ver (US Congress 1980).

se han visto fuertemente golpeados. Dichos derechos están consagrados en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Estados Unidos es parte. Entre ellos se cuentan la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su protocolo posterior (1967) así la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles y Inhumanos y Degradantes (1984).

- Entrevista sobre Temor Fundado.

Uno de los elementos críticos de cualquier proceso de solicitud de asilo en Estados Unidos -y en otros sitios- es la entrevista preliminar sobre *temor fundado*. En ella se establece si, *prima facie*, la persona tiene elementos para alegar que su vida e integridad física corren riesgo en caso de ser regresada a su país de origen.³⁰ El principio de no devolución, piedra angular del sistema de protección para refugiados, se basa precisamente en este raciocinio: si se establece que efectivamente la persona tiene elementos para alegar temor fundado de que de ser regresado su vida e integridad física corren riesgos, entonces se declara admisible el caso y se procede a probar si existen méritos para otorgar el asilo de acuerdo a lo establecido por la *Convención de Sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951 y el *Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1967 (Organización de Naciones Unidas 1951, 1967). A partir de febrero del 2017 la administración Trump dictó instrucciones precisas para elevar la dificultad y los estándares para pasar dicha entrevista preliminar al declarar que la persona debe entregar evidencia incontrovertible, tanto de su identidad como de los méritos de la solicitud.³¹ Dada la dificultad de establecer dichos elementos en una breve entrevista – las personas al huir muchas veces no cuentan con la documentación ni con evidencia para probar la persecución de la que son objeto- la política vulnera el principio de no devolución. En ese sentido, con anterioridad a la llegada de Trump al poder como práctica se establecía que para pasar dicha entrevista bastaba que el oficial de asilo estableciera con algún grado de certeza que existían antecedentes que establecían un grado razonable de certeza que lo que alegaba la persona era creíble.

- Medidas para Acelerar los Procesos y disminuir los casos pendientes en materia de asilo

La administración ha tomado una serie de medidas para agilizar el proceso de solicitantes de asilo y disminuir el universo de casos pendientes. El número de casos pendientes en el 2019 llegaba a 325.277, entre afirmativos y defensivos (Blizzard and Batalova 2020; US Facts Institute 2020).³² Si bien el objetivo de disminuir los casos pendientes es razonable, en su

³⁰ El principio de no devolución –non refoulement- es la base del sistema de protección para refugiados y solicitantes de asilo. Ver (Estévez 2019).

³¹ Ver memorando de John Lafferty, Jefe División de Asilo de USCIS *Release of Updated Asylum Division Officer Training Course (ADOTC), Lessons Plans*, 13 de febrero 2017 <https://www.aila.org/infonet/uscis-asylum-division-memo-releasing-revised>

³² Las solicitudes afirmativas se refieren a personas que solicitan asilo al llegar al país, las defensivas se refieren a personas están en Estados Unidos y que luchan por evitar su deportación normalmente invocando elementos de la convención contra la Tortura en el sentido que si son regresados a su país de origen su vida e integridad física corren peligro (Estévez 2019).

conjunto dichas medidas han tenido el efecto de erosionar la garantías de debido proceso para estas personas. Jeff Sessions determinó que para evitar los atrasos y la sobrecarga del sistema de asilo y remoción de personas, los solicitantes de asilo y personas en procesos de deportación no tienen acceso a audiencias donde se evalúa la evidencia en su conjunto total – *full evidenciary hearings*³³ y que sus casos se determinan con la evidencia que se tiene al momento de la misma. Asimismo, dio prioridad a los casos recientes cuyo procedimiento se ha tornado más expedito y creó un programa piloto en el que se generaban incentivos para solicitantes que desistieran de su petición y entrarán en proceso de deportación más expedita.

- Interpretación sobre las causas para solicitar asilo.

Una de las medidas más importantes ha sido el instructivo a oficiales de asilo y jueces sobre casos de violencia privada. Por instrucción de Jeff Sessions en el 2018 se limitó a casos muy reducidos y con enorme discrecionalidad solicitudes de personas víctimas de violencia doméstica y/o de violencia por pandillas y crimen organizado.³⁴ Si bien estos elementos no forman parte de los criterios de temor fundado de persecución³⁵ establecidos por la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, muchos estados han flexibilizado la interpretación del instrumento con el propósito de entregar protección a personas que son víctimas de dicha violencia.

- Límites y cambios de procedimientos a las solicitudes en la frontera Sur

La administración ha determinado el rechazo sumario de la admisión de casos de todas aquellas personas que crucen la frontera sur del Estados Unidos de forma irregular; en otras palabras, por sectores no habilitados. Otra medida muy relevante ha sido la creación de los llamados Protocolos de Protección de Migrantes (Migration Protection Protocols, MPP) que establece que aquellas personas que cruzan la frontera de forma irregular o que no poseen documentación a su entrada al país serán regresadas a México y que deberán permanecer allá durante el transcurso de su procedimiento de asilo. Esto implica que solo serán permitidos de ingresar a Estados Unidos para asistir a audiencias y otros procedimientos vinculados a su caso, y luego regresados a México. Asimismo, se ha limitado el número de admisiones diarias de solicitantes de asilo en México cuyos casos están siendo tramitados, sistema que se conoce como *Metering*. De este modo, las autoridades estadounidenses generan una lista de personas admitidas diariamente, dicha lista es entregada a las autoridades mexicanas que informan al solicitante de asilo en diversos puntos fronterizos cuándo es su turno. El sistema ha sido muy

³³ Ver Matter E-F-H-L, 27 I&N, Attorney General, March 5 2018. <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1040936/download>

³⁴ Ver Departamento de Justicia *Matter of A-B*, 27 I &N Dec 316 (Attorney General, June 11, 2018) <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1070866/download>

³⁵ La Convención establece que refugiado es considerada la persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Organización de Naciones Unidas 1951, 2).

ineficiente y genera gran incertidumbre entre los solicitantes que deben diariamente acercarse a puntos fronterizos para saber si es su turno. Este procedimiento en particular ha generado condiciones que incentivan a los solicitantes de asilo a permanecer en ciudades fronterizas, normalmente en campamentos improvisados caracterizados por pésimas condiciones materiales y de seguridad (BBC 2018b).

- Detención de Familias y Menores de edad que Solicitan Asilo

Una de las medidas más controversiales dictadas en el ámbito migratorio por parte de la administración del Presidente Trump fue la detención de familias, incluidos solicitantes de asilo (ver sección Control Interior pp. 10), medida que se interrumpió tras un amplio rechazo incluso de sectores conservadores. La medida contravenía la decisión de la Corte Suprema en el caso *Flores v/s Reno* que indicó que era ilegal detener menores de edad mientras duraban sus procesos en materia inmigratoria. Asimismo, la administración Trump optó privar de libertad a todos los menores de edad con antecedentes de participación en pandillas independientemente de si habían cometido algún delito.

- Fianzas en procesos Migratorios para Solicitantes de Asilo

En Abril del 2019 William Barr indicó que los jueces de migración no tienen la autoridad para otorgar fianzas a solicitantes de asilo, lo que implica que aquellos detenidos no tienen un mecanismo alternativo para aguardar su proceso migratorio en libertad.³⁶

- Mayor escrutinio a Patrocinadores de Solicitantes de Asilo

En Abril del 2018 se notificó de una serie de medidas tendientes a revisar más exhaustivamente a personas que viven en EEUU y desean patrocinar a quienes piden asilo. Entre los requisitos impuestos figuran la revisión de antecedentes penales y migratorios. Este tipo de programa buscaba crear mecanismos alternativos a la detención.³⁷

³⁶ Ver Ver Matter MS-27 I&N, December 509 (Attorney General, April 16 2019) <https://www.justice.gov/eoir/file/1154747/download>

³⁷ Ver Office of Refugee Resettlement, ICE and CBP, "Memorandum of Agreement Regarding Consultation and Information Sharing in Unaccompanied Alien Children Matters, 13 de Abril del 2018 <https://homeland.house.gov/imo/media/doc/190703%20T%20McAleenan%20&%20Azar%20re%20Memorandum%20of%20Agreement%20between%20DHS%20&%20HHS.pdf>

- Acuerdos Migratorios incluido Tercer País Seguro

Probablemente una de las medidas más significativas en materia de refugio y asilo ha sido la firma de diversos acuerdos migratorios con Guatemala, El Salvador y Honduras, entre ellos lo llamados acuerdos de *Tercer País Seguro*. Esto se dio como resultado de un proceso de negociación bilateral con cada uno de estos países. Los llamados *Acuerdos de Tercer país Seguro* establecen que solicitantes de asilo deben tramitar su caso en el primer país al que arriben que brinde las condiciones idóneas que garanticen su seguridad y un procesamiento ecuánime de su caso de acuerdo a las normas de debido proceso establecidos en el marco normativo internacional, entre ellas la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados del 1951.³⁸ La declaración de Tercer País Seguro significa que, en términos prácticos, todo solicitante que haya transitado por un país considerado seguro no podrá solicitar que su caso sea tramitado en otro estado. Si bien la idea detrás del Tercer País Seguro tiene el valor de identificar más países capaces de brindar protección a los solicitantes de asilo, también restringe las opciones de estas personas al por lo general circunscribir sus opciones a países fronterizos o bien cercanos geográficamente. Como resultado del interés en disminuir el número de solicitantes de asilo numerosos países, en su mayoría desarrollados, han insistido en la tesis que personas que solicitan asilo deben buscar protección en el primer país que brinde las condiciones necesarias para proteger su vida e integridad y que cuente con un sistema de procesamiento de asilo idóneo -que las condiciones de seguridad y legales no generen un riesgo para que refugiados y solicitantes de asilo sean retornados a sus países en contravención a la norma de *non refoulement* o que sean expuestos a persecución (Goodwin Gil 1998).

La declaración de Tercer País Seguro de países centroamericanos como El Salvador, Honduras y Guatemala significa que, en términos prácticos, todo solicitante que haya transitado por esos países no podrá solicitar que su caso sea tramitado en Estados Unidos. De hacerlo si las autoridades estadounidenses establecen que efectivamente transitaron por esos países, serán retornados para que tramiten sus casos allá (BBC 2019b). Esto afecta a la inmensa mayoría de personas que huyen de Centroamérica, sobre todo salvadoreños, hondureños y guatemaltecos, que llegan a Estados Unidos por tierra tras atravesar México. Lo mismo reza para extra regionales que llegan a Centroamérica o a México y, que desde ahí, se dirigen por tierra a Estados Unidos (Fratzke 2019).

En términos prácticos esto implica que nacionales centroamericanos y extra regionales en esa situación tienen pocas posibilidades de acceder al sistema de protección en Estados Unidos, a no ser que lleguen por avión, cosa que la inmensa mayoría no está en condiciones de hacer por razones económicas y porque no pueden acceder a la visa correspondiente para viajar. Diversas organizaciones de derechos humanos y migración sostienen que las condiciones de seguridad en El Salvador, Honduras, Guatemala y México no son seguras y que el sistema de procesamiento de casos de asilo no ofrece garantías (Narea 2019). Dado los altos niveles de inseguridad y precariedad institucional esta visión es más que razonable.

³⁸ Para un análisis exhaustivo de la material ver (UNHCR 2018). Sobre la posición de ACNUR al respecto ver (Johnson and Ibe 2019; Pierce, Bolter, and Seele 2018).

- Fin de Estatus de Protección Temporal (TPS)

La administración, asimismo intentó cesar los programas de protección temporal (Temporary Protection Status) para cinco nacionalidades. Estos programas se establecieron en 1990 y estipulan que personas cuyo estatus migratorio en EEUU es irregular pueden permanecer en el país por razones humanitarias si en sus países de origen se han registrado desastres naturales (terremotos, sequías, huracanes, inundaciones) guerra u otros eventos catastróficos que les impiden regresar. El programa TPS beneficia a 330 mil personas de diez países. La administración de Trump terminó con este estatus temporal de protección para nacionales de 6 países, a saber, El Salvador, Haití, Honduras, Nepal, Nicaragua y Sudán.³⁹

- Suspensión del Programa de Acción Diferida para Llegados en Infancia (DACA)

La administración Trump, por otro lado, ordenó la suspensión del Programa de Acción Diferida para Llegados en Infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, DACA) en 2017. DACA es un programa creado por la administración Obama que otorgaba permiso de trabajo temporal y suspendía órdenes de deportación. El programa benefició a alrededor de 700 mil jóvenes que llegaron en su infancia al país y que se encuentran indocumentados - coloquialmente se conoce a estas personas como *dreamers*. Aun así, enfrentan una serie de restricciones en el acceso a servicios sociales y al mercado de trabajo debido a su situación migratoria. Trump ordenó la suspensión de este programa en Junio del 2017, lo que implicó que USCIS cesó de procesar toda aplicación para renovar el estatus de los beneficiarios de DACA. La medida fue impugnada en las Cortes por organizaciones pro inmigración y, tras una serie de apelaciones, ha llegado a la Corte Suprema que debiera pronunciarse sobre la materia.

Departamento de Estado

Desde la llegada al poder del Presidente Trump, el Departamento de Estado ha tomado una serie de medidas en el ámbito migratorio. Si bien el Departamento de Estado maneja las relaciones exteriores del país y por tanto no tiene atribuciones directas en la materia, como su rango de acción lo vincula con países de origen y tránsito de migrantes, muchas de sus

³⁹ Por otro lado extendió los TPSs de cuatro países: Siria, Yemen, Somalia y Sudán del Sur (Besheer 2019).

actividades tienen impacto sobre el ámbito migratorio. Entre ellas destacan el otorgamiento de visas, que determina quién puede ingresar a Estados Unidos, y la negociación de acuerdos migratorios con terceros países.

a) Moratoria Migratoria

El Departamento de Estado impuso una moratoria migratoria que restringe el ingreso de nacionales de varios países: esto implica de manera selectiva nacionales de esos países no podrán obtener una visa para entrar a Estados Unidos y que las visas vigentes se suspendan. Si bien en un principio la medida afectó sólo a países cuya población era mayoritariamente musulmana, tras impugnaciones en las cortes alegando discriminación religiosa, la administración extendió la moratoria en diversos grados a doce países: Birmania, Corea del Norte, Eritrea, Irán, Kirguistán, Libia, Nigeria, Somalia, Siria, Sudán, Tanzania y Venezuela (Chishti and Bolter 2019).

- Incremento de los requisitos para la visa

Oficiales consulares han sido instruidos para filtrar con mayor celo a los solicitantes de visa. Entre otras cosas se consideran antecedentes financieros, de salud, penales, edad, educación, patrimonio, estatus familiar. Varios tipos de visas – H-1B, H-2B para trabajadores temporales de diversa calificación, HE para inversionistas, U para talentos- han experimentado un mayor escrutinio. Visas para parejas de personas del mismo sexo han visto una drástica reducción al igual que las visas de personas de llamados países recalcitrantes. Por otro lado, se ha visto un incremento marcado en el tiempo de procesamiento de las visas a partir del 2017 (Pierce 2019; Pierce, Bolter, and Seele 2018)

- Suspensión del Waiver de Entrevistas para cierto tipo de visas

Por orden ejecutiva del presidente Trump de Octubre del 2017 los consulados estadounidenses suspendieron el programa que permitía a las personas obtener o renovar una visa de trabajo sin necesidad de entrevista previa con funcionarios consulares. La medida implica que todas las personas que desean sacar o renovar su visa de trabajo deben pasar una entrevista personal. La regla se ha extendido a partir de abril del 2019 a personas que solicitan visas para cónyuges o solicitudes que involucren menores de edad

- Retiro de los Pactos de Migración y Refugio

La administración Trump se retiró de los pactos *Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Refugiados* adoptados en Marruecos en el 2018 tras un largo proceso de negociación. El gobierno de Estados Unidos expresó que la visión de los pactos no era compatible con los intereses soberanos de Estados Unidos y que por tanto se guardaba el derecho de no adherir de estos instrumentos (Laessing and Rinke 2019). Si bien ambos pactos son instrumentos a nivel declarativo y no establecen obligaciones a los Estados que los firmaron, si indican la voluntad de ellos de avanzar en un marco colaborativo para lograr soluciones en materia de política migratoria que tomen en cuenta tanto sus intereses como los de las personas

migrantes y refugiadas. El retiro unilateral de Estados Unidos simboliza un rechazo a prácticas de gobernanza global en estas materias (Aleinikoff 2018). Sobre todo en el caso del Pacto sobre Refugiados la posición del gobierno estadounidense denota una postura extrema e intransigente, ya que junto a Hungría es el único país en abiertamente rechazar el documento.⁴⁰

USCIS y Departamento de Trabajo

USCIS y el Departamento Trabajo han tomado una serie de medidas restrictivas en materia migratoria que van desde el incremento de requisitos para la naturalización, el otorgamiento de residencias permanentes (Green Card), cambio de visas y un mayor celo en el escrutinio de empleadores – por ejemplo una certificación más sistemática de los números de seguro social- a efectos de incrementar el grado de control interno de no ciudadanos.⁴¹

Otras medidas con impacto en esta materia tienen relación con el Censo, la incorporación de una pregunta sobre nacionalidad, y la restricción de la participación de no nacionales en las Fuerzas Armadas.

Medidas excepcionales por COVID 19

Finalmente, la administración Trump ha tomado en los últimos 5 meses una serie de medidas relativas al movimiento de personas. Dichas medidas han tenido un impacto muy relevante en materia migratoria. La administración impuso una moratoria de entrada desde la República Popular China salvo para el caso de naciones o residentes permanentes. Estas restricciones luego se ampliaron para el caso de Irán y los países del área Schengen y luego a la república de Irlanda y al Reino Unido. Adicionalmente, la administración suspendió hasta nueva orden todos los procedimientos de asilo a personas que ingresen por tierra (por Canadá y México) invocando una directiva de 1944 que permite restringir el ingreso de extranjeros por razones de salud pública. La administración, asimismo, suspendió parcialmente el otorgamiento de visas trabajo y residencias permanentes aduciendo que éstas ponían en peligro la estabilidad del mercado laboral y el trabajo de nacionales impactados por la pandemia. Los consulados estadounidenses, por otro lado, no están otorgando visas hasta nuevo aviso. Al gobierno federal mantuvo la exclusión de beneficios sociales a personas indocumentadas y, por tanto, excluyó a estas personas el acceso a los beneficios del paquete de salvataje especial otorgado por el Congreso en el mes de Abril. Los procedimientos de deportación han seguido su marcha, aunque a un ritmo menos acelerado. Redadas y operaciones de control migratorio que incluye la detención de migrantes han proseguido, aunque las autoridades han asegurado que se han tomado medidas especiales para asegurar la salud de los detenidos a través del distanciamiento social y medidas paliativas. Organizaciones de la sociedad civil han señalado que las medidas tomadas para garantizar la salud y bienestar de migrantes privados de libertad no son suficientes (Christi y Pierce 2020a 2020b).

⁴⁰ Otros tres países, Eritrea, Libia y la República Dominicana no apoyaron el pacto, al abstenerse en el voto final (US Department of State 2020).

⁴¹ Un extensivo resumen de los cambios a nivel de visas se puede encontrar en (Secretaría de Relaciones Exteriores Gobierno de México 2020).

La política migratoria de México

Por su posición geográfica y dimensión México es un país que reviste enorme importancia estratégica dentro del sistema migratorio del Hemisferio Occidental (Massey and Durand 2010). México es un país de origen, tránsito y recientemente destino de migrantes (Feldmann, Bada, and Schütze 2019). La migración de mexicanos al exterior, sobre todo a Estados Unidos y, en menor medida a Canadá, es sin duda el rasgo más importante del fenómeno migratorio en este país. Es importante destacar que la migración de mexicanos a Estados Unidos es un fenómeno de larga data. Facilitado por la proximidad geográfica y la extensa frontera y los lazos históricos que unen a ambos países, un significativo número de mexicanos se ha establecido en Estados Unidos y viceversa. Interesantemente, a pesar de su tamaño e importancia México ha sido históricamente un país bastante cerrado a la inmigración (Durand 2019, 24). La excepción es la ocasional apertura a refugiados políticos: en los años treinta un número importante de refugiados europeos arribó al país, sobre todo refugiados de la guerra civil española, perseguidos por el régimen de la Unión Soviética y de la Alemania Nazi. En los años setenta, en tanto, México abrió sus puertas a las víctimas de las dictaduras del Cono Sur (Argentina, Uruguay y Chile) y más tarde, durante los ochentas, albergó a miles de refugiados centroamericanos víctimas de represión y violencia (Aguayo and Fagen 1988; Aguayo 1991; Alba 2002).⁴² En la últimas dos décadas, sin embargo, México se ha transformado en un imán de migrantes extra-regionales que llegan al país con la intención de continuar su viaje a Estados Unidos. Si bien son personas que provienen de las más distintas nacionalidades, en su mayoría se trata de centroamericanos (Basok 2019; Durand 2019). Según cifras del último censo (2010) la población extranjera en México llegó a 262 mil personas en el 2009, cercana al 0.4% de la población (Rodríguez Chávez and Cobo 2012). Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este número llegó a 1.074.000 personas en 2019, equivalentes al 0.8% del total de la población (Durand 2019).⁴³

Es importante destacar que desde las últimas dos décadas México atraviesa por un proceso de *transición migratoria*. Este tiene relación con la modificación de su rol tradicional como país emisor en el sistema migratorio regional (Zelinski 1971; Delgado Wise and Guarnizo 2007). La drástica reducción de flujos de mexicanos a Estados Unidos como resultado del deterioro de las condiciones laborales y el clima anti-inmigrante caracterizado por una agresiva política de deportación, ha modificado el rol de México y acentuado su papel como país receptor y en menor medida de tránsito (Durand and Arias 2014).

La política migratoria mexicana ha sido en general caracterizada por una buena dosis de *laissez faire laissez passer* (dejar hacer, dejar pasar) (Durand 2019, 28). El país ha gestionado dichas políticas de forma pragmática restringiendo la presencia de migrantes de manera esporádica de acuerdo a necesidades específicas de política interna. A partir del crecimiento del flujo migratorio a Estados Unidos y de la transformación de México en país de tránsito en los años

⁴² A pesar de esta tradición, México recién ratificó la Convención (1951) y el Protocolo (1967) sobre el Estatuto de los Refugiados recién el año 2000.

⁴³ Durand explica que si se excluyen estadounidenses hijos de mexicanos la cifra baja a aproximadamente 0.6% de la población (Durand 2019, 24).

1990, la política migratoria del país se ha visto cada vez más influenciada por Estados Unidos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2004). Washington presiona a México para contener los flujos de migrantes extra-regionales a cambio de concesiones para la migración de Mexicanos a Estados Unidos (A. Feldmann and Olea 2004; Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2004).

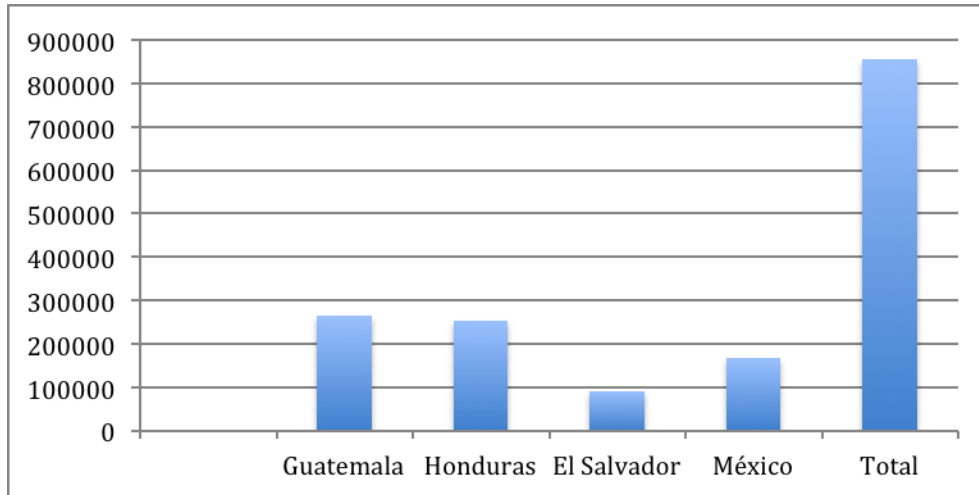
La actual legislación Migratoria Mexicana data del gobierno de Presidente Felipe Calderón del Partido de Acción Nacional (PAN) del 2011 (Cámara de Diputados México 2011). Durante la administración del Presidente Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) no se hicieron modificaciones, ni tampoco en el transcurso del primer año del gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador y su Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). Al igual que en el caso de Estados Unidos, sin embargo, si bien no ha habido cambios a nivel de ley, la nueva administración ha puesto en marcha diversas medidas en materia de política migratoria. Estas tienen relación con la gestión de las presiones migratorias debido al incremento de los flujos migratorios de centroamericanos, por un lado, y a la política restrictiva de Estados Unidos, que ha puesto altos grados de presión a México para que contenga a quienes intentan llegar a Estados Unidos (Durand 2019; Alianza América 2020).

Respecto a la primer punto, la crisis sociopolítica por la que atraviesan varios países centroamericanos, una combinación de retroceso y erosión democrática (Guatemala, Honduras Nicaragua) y de altas tasas de violencia (El Salvador, Honduras y Guatemala) han provocado un incremento de los flujos migratorios (Rodríguez-Serna and Durieux 2017; Cantor 2014; Cruz 2010). En el caso de los nicaragüenses el destino predilecto es Costa Rica, las otras nacionalidades migran a Estados Unidos vía México. Si bien no existe claridad sobre el total de centroamericanos que intentaron entrar a Estados Unidos en el último año, un buen *proxy* del volumen total es el número de aprensiones por parte de la Guardia Fronteriza de EEUU. Con se puede apreciar en el gráfico 1, las detenciones de ciudadanos de los países del norte de Centroamérica constituyen la mayoría (71%). Si bien no hay cifras precisas, una buena parte de estas personas permanecen en México. Según el INM en el 2019 el flujo migratorio aumentó en 200%: este aumento se alimenta en gran parte por la presencia de centroamericanos (Univision 2019). Según cifras del último censo (2010) la población extranjera en México llegó a 262 mil personas en el 2009 (Rodríguez Chávez and Cobo 2012). Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este número llegó a 1.074.000 personas en 2019, equivalentes al 0.8% del total de la población (Durand 2019).⁴⁴

⁴⁴ Durand explica que si se excluyen estadounidenses hijos de mexicanos la cifra baja a aproximadamente 0.6% de la población (Durand 2019, 24).

Gráfico 1

Detenciones en la Frontera Mexicano-Estadounidense Año 2019



Fuente Pew Hispanic Centre Ver (Gramlich and Noe Bustamante 2020).

La administración de López Obrador

La siguiente sección detalla de manera somera algunas de las principales medidas migratorias desarrolladas por la administración del Presidente López Obrador.

- Visas Humanitarias

A su llegada al poder el Presidente López Obrador prometió una política amistosa y de puertas abiertas en materia migratoria. A ese respecto y para hacer frente al alto número de centroamericanos que ingresaban a México, las nuevas autoridades decidieron expedir tarjetas humanitarias: éstas permitían el ingreso, libre tránsito, trabajo y acceso a servicios básicos como salud para las personas en tránsito.

- Medidas de Contención de la Migración en el primer año de AMLO

A los pocos meses de la creación de las visas humanitaria, la política comenzó a mostrar signos de agotamiento: se establecieron mayores controles a la emisión de tarjetas humanitarias, se procedió a la expulsión masiva de personas con antecedentes penales, se ofreció transporte como estrategia para dispersar los flujos que tendían a movilizarse en llamadas caravanas, se desincentivó -a veces a través de represión- a que las personas permanecieran en grupos por largo tiempo en sectores fronterizos y se criminalizó a quienes ofrecieran transporte y asistencia a los migrantes (Sin Fronteras 2020; Alianza Américas 2020). Estas medidas fueron el resultado de presión del gobierno estadounidense que utilizó la amenaza de la imposición de aranceles y otras medidas retorsivas en materia comercial. En el plano interno, el gobierno mexicano tuvo que hacer frente a la presión de comunidades inquietas por la presencia de migrantes, sobre todo en la frontera norte del país (Tijuana, Mexicali, Piedras Negras, Ciudad

Juárez) y en menor medida en la frontera con Guatemala (Tapachula, Tenosique). En varios puntos del país comenzaron a surgir manifestaciones de rechazo a la presencia de centroamericanos, muchas veces alimentadas por autoridades locales abrumadas por la gran presencia de personas en sus comunidades. En algunas instancias autoridades regionales desplegaron una retórica negativa que representaba maliciosamente a los migrantes como una amenaza, algo que en algunas instancias ayudó a reforzar sentimientos xenófobos.⁴⁵ Un caso llamativo fueron las violentas manifestaciones anti-inmigrantes en Tijuana, una ciudad acostumbrada por décadas a recibir gran cantidad de personas en tránsito. Estas manifestaciones se dieron en el contexto de la formación de campamentos improvisados de migrantes de gran tamaño en varias ciudades fronterizas (Ferri 2020).

- Aumento de las Deportaciones y Sellamiento de la Frontera Guardia Nacional

Con la intención de regular la presencia de migrantes en México la nueva administración aumentó el número de deportaciones de centroamericanos. Las deportaciones de centroamericanos subieron de 98 mil en el 2018 a 133 mil en el 2019. Por otro lado (Perez-Martin 2020), la administración López Obrador desplegó 21.000 efectivos de la recientemente creada Guardia Nacional a patrullar el territorio. Seis mil funcionarios fueron destinados a la frontera sur con Guatemala y 15 mil a los estados del norte colindantes con EEUU. En la nueva ley que rige a la Guardia Nacional se la facultó para detener migrantes (Arista 2019) y para patrullar el perímetro y el interior de los centros de detención de migrantes del Instituto Nacional de Migración (INM).

- Programa Quédate en México

En Julio del año 2019 México expresó su decisión de colaborar con la política *Migrant Protection Protocols* (MPP) implementada por la administración Trump y que en México se acuñó como *Quédate en México*. Si bien las medidas se presentaron como dos acciones independientes, ambos países pusieron en marcha una política conjunta: México accedió a readmitir extranjeros que habían ingresado a EEUU para pedir asilo luego de cruzar su territorio. Como se explicó en la sección anterior, tras pasar la entrevista inicial de temor fundado, las personas son regresados a México contra su voluntad donde deben esperar hasta la fecha de la siguiente audiencia de su proceso de asilo, cuando se les permite reingresar a EE. UU por el periodo de duración de su audiencia. La remoción de las personas de Estados Unidos durante estos procesos debilita sus posibilidades de tener un caso exitoso ya que dificulta acceder a asesoría legal por parte de abogados estadounidenses. Por otro lado, incrementa su vulnerabilidad. En México las personas en proceso no reciben atención humanitaria y corren el riesgo de ser aprehendidos o expulsados del país si salen del área fronteriza. Las condiciones de seguridad de las que se exponen al esperar en ciudades fronterizas por el lado mexicano son muy precarias lo que pone en riesgo su vida e integridad física. Los MPP se empezaron a implementar en Tijuana y luego se ampliaron a otras ciudades fronterizas. En el caso de Ciudad Juárez, por ejemplo, a fines del año 2019 cerca de 15 mil migrantes, en su mayoría

⁴⁵ Entrevista autor con Ramón Márquez, Director del Albergue de Migrantes la 72, en Tenosique, México. Chicago, 23 de Octubre 2019.

centroamericanos, se encontraban atascadas en la ciudad viviendo en condiciones muy precarias, ya sea en campamentos, en albergues, o en situación de calle. Varias organizaciones de la sociedad civil han denunciado que autoridades mexicanas ofrecen a las personas sujetas a MPP transporte al sur del país. Esta medida, está dirigida a que desistan de su proceso de asilo en EE.UU (Alianza Américas 2019; Sin Fronteras 2020).

- Cambios en el Instituto Nacional de Migración.

Como parte del modelo de reestructuración del Estado llevado a cabo por la nueva administración de MORENA, el INM, órgano encargado de la gestión migratoria, fue trasladado de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Denuncias de corrupción y violencia dentro del INM llevaron al cierre de varias estaciones migratorias, centros de procesamiento y detención de migrantes, entre ellas todas las oficinas del estado de Chiapas, fronterizo con Guatemala (Sin Fronteras 2020).

- Asilo

Ante la imposibilidad de solicitar asilo en EEUU, muchos centroamericanos optaron por hacerlo en México. Como resultado, el país ha visto un aumento significativo en las solicitudes de asilo a la Comisión de Ayuda a los Refugiados (COMAR), órgano que tramita los casos. El número de peticiones de asilo subió de 1.296 en 2013 a 59.920 en 2018, en su mayoría centroamericanos, pero también cubanos y venezolanos. En el 2019 la cifra llegó a casi 80 mil (Durand 2019; Alianza Américas 2020). Si un aumento de planta ni de recursos, la COMAR se ha visto en serias dificultades para procesar los casos. Los procesos, sin embargo, muchas veces presentan diversas irregularidades y problemas que atentan contra los solicitantes de asilo: como deficiencias en el debido proceso (retardo en los procesos, ausencia de asistencia legal, detención indefinida) y casos graves de corrupción como cobro por los procesos y extorsión a solicitantes (se le solicita pago por la tramitación del caso) (Estévez 2019).

- Pactos Migratorios y de Refugio

México ha sido un gran promotor de iniciativas multilaterales en materia de migración. La diplomacia mexicana ha invertido durante décadas recursos financieros y humanos a fin de promover iniciativas de regulación en la materia, tanto a nivel regional dentro del espacio de la Organización de Estados Americanos,⁴⁶ así como a nivel global dentro del marco de Naciones Unidas. México, por otro lado, ha desarrollado el sistema de protección consular más robusto del mundo, para ayudar a sus ciudadanos en el exterior, sobre todo en Estados Unidos (Schiavon and Cárdenas 2014; Bada 2014).⁴⁷ En este contexto, México jugó un rol preponderante en la negociación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y

⁴⁶ México ha sido en gran impulsor de la Relatoría de Trabajadores Migrantes y sus Familias en la Comisión Interamericana de derechos humanos. Entrevista con Juan E Méndez, Relator de Trabajadores Migrantes y sus Familias Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Notre Dame, Indiana, 12 de Agosto del 2003.

⁴⁷ Sobre los programas de asistencia y protección consular ver (UNHCR 2020).

Regular, ya que junto con Suiza, sirvió de facilitador en el proceso de negociación entre los estados y de interlocución con representantes de la sociedad civil. El Embajador Mexicano ante Naciones Unidas, Juan José Gómez Camacho, junto a su contraparte de Suiza, Pietro Mona, , presidió las deliberaciones de la negociación. Si bien el rol de México en las deliberaciones del Pacto Mundial sobre Refugiados fue menos protagónico, el país apoyó el proceso y adhirió al documento final (Seele 2019).

Medidas excepcionales por COVID 19

En el contexto de la pandemia de Covid 19, el gobierno de México ha tomado una serie de medidas para restringir el movimiento de personas en el interior y hacia su territorio. México accedió a limitar el tránsito no esencial de personas en su frontera con Estados Unidos. Asimismo, por razones humanitarias, accedió a recibir a centroamericanos a los que les fue denegado el ingreso a Estados Unidos. La administración también accedió a liberar personas en detención en procesos migratorios y a continuar, aunque a un ritmo más lento, los procedimientos de asilo. El cierre de fronteras y restricciones al movimiento impuestas por los gobiernos de Honduras, El Salvador y Guatemala, han reducido significativamente el ingreso de centroamericanos a México y limitado los procesos de deportación de centroamericanos desde México (Ruiz Soto 2020).

Las políticas migratorias en la Unión Europea

Como se destacó en la introducción del informe, el tercer eje de este trabajo examina algunos desarrollos recientes en materia de política migratoria en la Unión Europea. En los últimos 20 años, como en otras regiones, Europa ha visto el aumento de la importancia de la migración en la agenda política de diversos países (Gibney 2004; Betts 2009). El incremento del número de migrantes y refugiados en un contexto de incertidumbre económica, tensión social y aprehensión en materia de seguridad -dada una serie de ataques terroristas- ha servido de contexto para implementación medidas restrictivas en el ámbito migratorio (Papademetriou, Hooper, and Benton 2018; Weiner 1996; Betts 2012; Freedman 2016). Este ambiente, además, ha creado las condiciones para el crecimiento de corrientes populistas de extrema derecha que abogan por políticas ultra restrictivas en la materia migratoria (Papademetriou, Hooper, and Benton 2018). Estas condiciones se han exacerbado por el impacto que una serie de crisis humanitarias -Siria, Afganistán, Eritrea, Irak, Libia, Mali, la República Centro Africana, República Democrática del Congo, Somalia, entre muchas otras- que han incrementado la presión migratoria -ya alta- sobre el espacio Europeo (Betts and Loescher 2014). La combinación de fragilidad estatal, guerra, falta de perspectivas económicas, represión y degradación ambiental ha aumentado el número de personas desesperadas por llegar a Europa en busca de protección y una mejor vida, patrón que se ha descrito como migración de supervivencia caracterizada por llamados flujos mixtos- migrantes económicos, medioambientales y refugiados (Betts 2013; van der Klaauw 2009).

En el caso de migrantes latinoamericanos a Europa, los flujos han sido intensos y de larga data. Las dictaduras de los años setenta en el Cono Sur forzaron a mil de personas a huir, muchos de

ellos a Europa, sobre todo a España. Ausencia de oportunidades de trabajo y perspectivas educativas también nutrieron la migración económica en los últimos 15 años. Entre las nacionalidades que migraron destacan Argentinos, Bolivianos Colombianos, Chilenos Ecuatorianos y Uruguayos y Salvadoreños. Otros países de la Unión Europea como Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Suiza también han recibido flujos de migrantes con diversas calificaciones (Massey y Durand 2010, Sassone y Yepes del Castillo 2014, De Haas, Miller y Castles 2020). Interesantemente, durante los años del boom de las materias primas, muchos Europeos, sobre todo jóvenes, migraron a América Latina (Mendoza 2019).

Si bien las presiones migratorias en Europa son de larga data desde las generadas por las guerras en los Balcanes y el Cáucaso -Chechenia (Weidmann 2011; Kaldor 2001; Betts and Loescher 2014), en los últimos años estas se han acelerado dada la cercanía de Europa a zonas de inestabilidad como el Medio Oriente, Noráfrica y el Cáucaso. Esto ha contribuido a alimentar manifestaciones de intolerancia y el surgimiento electoral de sectores nativistas y xenófobos que claman por restricciones a la entrada y permanencia de extranjeros (Huysmans 2006).

Este contexto explica en parte la reacción de los países europeos frente a los Pactos Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y sobre el de Refugiados. En una señal de rechazo, nueve miembros de la UE, la mayoría con gobiernos de corte nacionalista, rechazaron el pacto. Estos incluyen: Austria, Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Italia, Lituania, Polonia y la República Checa. Hungría resumió las aprehensiones relativas al pacto de muchos estados al oficialmente declarar el documento “sesgado, poco balanceado y pro migrantes” (Goteve 2019). La reacción frente al pacto de refugiados ha sido más positiva, sólo Hungría, lo ha rechazado explícitamente. El apoyo no es sorprendente ya que la mayoría de los países Europeos son parte de la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados el Protocolo de 1967, que establece un marco de protección mucho mayor que el reciente pacto (Aleinikoff 2018).

Las políticas migratorias y de asilo de los países europeos tienen ciertas particularidades derivadas de su proceso único de integración económica y política. Como parte de éste, diversos Estados, en su mayoría los miembros de la Unión Europea, pusieron en marcha el *Acuerdo de Schengen* en 1995. El acuerdo original fue firmado por Alemania, Francia y los países del Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo) en 1985 y buscaba la creación de una zona de libre circulación para europeos y la creación de una frontera común extracomunitaria. Este acuerdo era la base para la creación de un área de libre circulación de bienes, capital, servicios y personas que constituiría la base de un mercado único Europeo (Geddes 2000, 70; Castles, De Haas, and Miller 2014, 232).⁴⁸ Si bien para implementar el acuerdo se recomendó la creación de una serie de medidas de armonización para garantizar la convergencia de las

⁴⁸ En la actualidad 26 países participan en el Acuerdo de Schengen: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza. Como se puede observar algunos países de la Unión Europea como el Reino Unido y la República de Irlanda, , Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumania no participan del acuerdo, mientras que países extracomunitarios como Noruega y Suiza si lo hacen.

políticas migratorias y de asilo de los estados firmantes,⁴⁹ en la práctica, cada uno de los Estados resistió dichas medidas con el objetivo de retener su autonomía en materia migratoria, sobre todo en lo relativo al trato de personas no pertenecientes al acuerdo de Schengen (personas de terceros Estados). En otras palabras, cada uno de los miembros del acuerdo mantuvo su prerrogativa soberana de determinar la entrada, permanencia y remoción de personas de terceros países. Por lo tanto, más allá de las directrices comunitarias, elementos de la política migratoria como visas, estándares y procedimientos para el asilo, inmigración, ciudadanía y acceso a servicios sociales son determinados por cada uno de los países de acuerdo a sus propios criterios y necesidades (Castles, De Haas, and Miller 2014, 232-234). Como resultado del desfase entre los términos del acuerdo y la implementación del mismo entre los miembros del sistema Schengen han surgido tensiones. Como explican Betts y Collier, la entrada al espacio migratorio europeo de personas provenientes de terceros países se da a través de países donde los controles son más laxos. En otras palabras, el ingreso al espacio Schengen y a los beneficios que éste ofrece (trabajo, servicios sociales) depende muchas veces del eslabón más débil de la cadena del sistema unificado (Betts y Collier 2017).

Las fricciones también derivan de la ubicación geográfica de los países en el espacio comunitario. Aquellos situados en los márgenes de la zona Schengen, tanto en el Mediterráneo (Italia, Francia, España, Grecia) así como en la margen oriental (Finlandia, Polonia, Hungría Eslovaquia y los tres países Bálticos, Estonia, Letonia y Lituania) deben afrontar los costos del control migratorio de las miles de personas que intentan entrar al espacio Schengen a través de sus territorios (Geddes 2000; Gibney 2004). Los países situados en el centro del espacio de Schengen no incurrir en costos. Esto naturalmente genera un problema de acción colectiva caracterizada por parasitismo (*free riding*). Varios países de la cuenca mediterránea como Italia, Grecia y España han sostenido que no tienen la capacidad de control de los flujos y que, en la medida que no reciben ayuda suficiente para controlar los flujos migratorios, no tienen más remedio que regularizar a las personas que ingresan y/o permitirles la libre circulación por su territorio. Italia, de hecho, es coloquialmente llamada *soft underbelly* (“la parte indefensa”) del sistema de Schengen. El problema de acción colectiva se expresa en la debilidad de la fuerza de control migratorio paneuropeo, FRONTEX: esta agencia es pequeña y compuesta por contribuciones voluntarias de los países miembros (Betts and Collier 2017).

Otro elemento que facilita la entrada y permanencia de extra regionales dice relación con legislaciones más permisivas o francamente oportunistas que otorgan la residencia o la nacionalidad de forma relativamente expedita. España, por ejemplo, adoptó una normativa en función de la cual cualquier persona que permanezca en el país por más de 4 meses obtiene la residencia. Como la capacidad de procesar grandes números de personas es limitada en España, en términos prácticos miles de migrantes y refugiados que entran por las Islas Canarias en los últimos años obtuvieron la residencia, lo que les permite moverse libremente por la zona Schengen. Otros países, en tanto, como Hungría, Malta y Portugal han lucrado del

⁴⁹ Por ejemplo, la creación de un sistema único de asilo (Common European Asylum System, CEAS) que determinara criterios comunes de calificación, adjudicación y recepción.

sistema al desarrollar programas en las que personas pueden obtener la nacionalidad o residencia europea tras un módico pago (Betts and Collier 2017, 62-66).⁵⁰

El último elemento vinculado a la entrada a Schengen dice relación con el asilo. En este sentido, la ausencia de un sistema con criterios unificados para el otorgamiento y tramitación del asilo lleva a que existan visibles disparidades. Frente a eso los solicitantes de asilo tienden a tramitar sus casos en los países donde las tasas de aceptación son más altas y las condiciones se ven más atractivas en términos del mercado laboral y la provisión de beneficios. Esta práctica se conoce como *asylum shopping* (Betts and Collier 2017). Por lo general, sobre todo hasta el 2015, los solicitantes de asilo en su gran mayoría utilizaban el espacio de Schengen para intentar llegar al Reino Unido, donde las regulaciones en el mercado de trabajo son más laxas y por tanto es más fácil sumergirse en la economía informal. La situación ha generado por años la aglomeración en el puerto de Calais, Francia, de miles solicitantes de asilo que buscan cruzar el canal de la Mancha y llegar al Reino Unido. A efectos de restringir el movimiento de solicitantes de asilo y cortar de raíz la práctica de buscar el país más conveniente para solicitar asilo (*Asylum shopping*) los países miembros del espacio Schengen firmaron el acuerdo de Dublín en 2013. Como parte de éste, se establece que la persona debe solicitar asilo en el primer país al que ingresa en el espacio Schengen. A ese efecto las autoridades registran el ingreso de la persona, por lo que sí, llegan a otro país del espacio pueden ser retornados al que fue el primer país al que ingresaron (ACNUR 2018). Como se puede ver, la lógica es la de acuerdos de tercer país seguro.

El acuerdo de Schengen ha sido criticado por diversas razones. Por un lado, se le objeta por distribuir de manera desigual la responsabilidad de procesar los casos, ya que, como se indicó, son los países de los márgenes del acuerdo los que deben procesar la inmensa mayoría de las peticiones. Por ello, muchos de ellos, Italia en particular, ha adherido al acuerdo de forma retórica, pero, de manera muy astuta, en la práctica evitado registrar a los solicitantes que ingresan a su territorio. Con ello les otorga libre tránsito, pero evita dejar evidencia que entraron al país con lo que no pueden ser retornados a Italia, tal como establece en el acuerdo. Esta práctica ha generado tensiones diplomáticas, sobre todo entre Francia e Italia (Riegert 2019). Organizaciones de defensa de los derechos de los migrantes y refugiados han manifestado su preocupación que el acuerdo de Dublín erosiona los derechos de solicitantes de asilo al restringir sus oportunidades para solicitar asilo (Aleinikoff 2018; Gibney 2004).

La crisis siria, caracterizada por una extrema crudeza y por su significativo volumen,⁵¹ expuso todas las contradicciones antes descritas y terminó por debilitar fuertemente el sistema único y generó un verdadero terremoto político en Europa. Este en gran parte precipitó una serie de cambios que redundaron en un mayor restriccionismo de la política migratoria en varios países.

⁵⁰ Portugal extiende residencias a cualquier persona que invierte 500 mil euros en el país y Hungría acaba de hacer lo mismo, pero a un precio menor de 350 mil euros.

⁵¹ Según cifras del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en enero de este año 5.5 millones de sirios se encuentran fuera del país como refugiados y 6.6 millones en situación de desplazamiento interno y por ende con el potencial de convertirse en refugiados (BBC 2019a)

Un breve recuento de ésta explica los últimos acontecimientos en materia de práctica y legislación migratoria.

Al inicio de la guerra el éxodo de sirios los llevó primeramente a países colindantes, como Jordania, el Líbano y Turquía. Pero dado que las condiciones de esos países eran precarias muchos decidieron proseguir viaje a Europa. Primero intentaron llegar a la Isla de Lampedusa, Italia vía Libia, ayudados por traficantes. Esta ruta parecía atractiva porque si bien encerraba riesgos las autoridades italianas implementaron la operación *Mare Nostrum*, en virtud de la cual la marina italiana rescataba a las embarcaciones en el mar y las llevaba a tierra, donde podía solicitar asilo. Presionados por críticas y malestar a nivel doméstico, las autoridades italianas suspendieron la operación *Mare Nostrum*, lo que terminó por desviar los flujos desde Italia a Grecia, a través de la isla de Lesbos. Imposibilitadas de registrar a los solicitantes de asilo, Grecia les permitió el paso, generando verdaderas caravanas de individuos que se dirigían al centro de Europa (normalmente Alemania, Francia, Reino Unido o bien, Suecia) vía los Balcanes. En junio del 2015 el Premier de Hungría Víctor Orban, anunció el sellamiento de la frontera húngara, tras el súbito arribo de miles de solicitantes de asilo, la mayoría con la intención de proseguir viaje para llegar a Alemania. Tras la decisión de Hungría el flujo de personas se desvió a Austria. Las autoridades austríacas, por su cuenta, si bien no sellaron la frontera, tampoco tomaron medidas para registrar a los solicitantes, como dicta el convenio de Dublín, conscientes que la mayoría de personas intentaba llegar a Alemania. Alemania era consciente que según las reglas del acuerdo podría haber retornado a las personas a Austria y en algunos casos a Hungría, pero temeroso de profundizar la crisis, finalmente -en agosto del 2015- declaró unilateralmente que no seguiría las reglas del acuerdo y que aceptaría a todos solicitantes que llegaran al país por vía terrestre (Betts and Collier 2017, 67-78).

Como era de esperarse la decisión de Alemania aceleró los flujos de asilo: para fines del 2015, 375 mil sirios habían pedido asilo en Europa, la inmensa mayoría en Alemania y otros tantos en Suecia, que también abrió sus puertas. Abrumada por la magnitud de los flujos, Alemania pidió a otros miembros del espacio Schengen colaborar con la recepción de solicitantes de asilo, pero a pesar de sus esfuerzos solo Suecia se mostró receptiva. El resto de los Estados de la región se mostraron reticentes o francamente se negaron a aceptar refugiados sirios. Alemania optó entonces por limitar el número de personas y por reintroducir controles migratorios. La solución al predicamento en que se encontraba Europa se halló en un programa de asistencia a Turquía, al que se le entregó un millonario paquete económico cercano a los 4.500 millones de euros a cambio de que cerrara su frontera al éxodo de personas y que accediera a que las autoridades europeas regresaran a Turquía a las personas que intentaban llegar a la zona Schengen por mar o tierra. Los miembros de Schengen se comprometieron a fijar en 72 mil el número de sirios que serían reasentados en Europa (Betts and Collier 2017, 85-91). Otras medidas tomadas por los estados europeos que apuntan en el mismo sentido tienen relación con la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades de control de países vecinos al espacio de Schengen, sobre todo en la cuenca del mediterráneo y el apoyo en la lucha contra las mafias dedicadas al tráfico de migrantes (Papademetriou, Hooper, and Benton 2018).

A partir del contexto arriba descrito varios países europeos han aprobado nuevas legislaciones o bien tomado algunas medidas en materia migratoria, sobre todo en lo que se refiere a

combatir la permanencia de personas en situación irregular, y en relación a la otorgación de asilo. Con respecto a estas últimas las medidas apuntan a restringir el asilo, agilizar los procesos y a establecer convenios con países de tránsito para poder procesar los casos fuera de Europa (Wantabe 2018). Un tema particularmente polémico ha sido la decisión de algunos países (Bélgica, Dinamarca y el Reino Unido) de revocar la nacionalidad a ciudadanos que hayan participado de organizaciones de radicalismo islámico (Benton and Banulescu-Bigdan 2019).⁵²

Al igual que en los casos arriba descritos, los países europeos han tomado una serie de medidas para contener la transmisión del virus COVID-19. Las más llamativas dicen relación con impedimentos y controles migratorios en el espacio de Schengen, sobre todo desde los países más afectados como Italia, Reino Unido, España, Francia y Suecia. Vuelos comerciales y tránsito terrestre también se vieron visiblemente afectados por restricciones de movimientos impuestas por los gobiernos de la región. En las últimas semanas algunas de estas restricciones se han ido levantando paulatinamente. Las autoridades europeas, por otro lado, impusieron restricciones de acceso a nacionales de una veintena de países extra europeos muy afectados por el virus (Brasil, Israel, Rusia y Estados Unidos). Operaciones de reasentamiento de refugiados fueron totalmente suspendidas en Europa como en el resto del mundo durante el año 2020 (BBC 2020a).

Reino Unido

Uno de los países donde el contexto migratorio ha tenido mayor repercusión es el Reino Unido. La decisión de abandonar la Unión Europea (BREXIT), tras el referéndum llevado a cabo en Junio del 2017, fue en parte generada por la insatisfacción de sectores de la población con la situación en materia migratoria. Esta última apuntaba no sólo a la presencia de personas en situación irregular trabajando sin documentos sino también al número de miembros de países de la Unión Europea que se radicaron en el país y que se calcula entre 3 y 3.5 millones (The Guardian 2020). Si bien el Reino Unido no ha reformado su legislación migratoria, la última gran reforma se llevó a cabo en 1992 con la entrada en vigencia del Tratado de Maastricht de la Unión Europea (Messina 2007), en el último tiempo ha tomado importantes medidas administrativas. Entre las principales medidas destacan:

- Reducción en el número de autorizaciones de residencia

La autoridades ha reducido el número de permisos para residentes permanentes y autorizaciones temporales, aunque no ha especificado una cifra límite (BBC 2020a).

- Restricción en el acceso a servicios públicos para no nacionales

⁵² El caso de Shamima Begum, una joven inglesa viuda de una combatiente del estado Islámico que viajó a Siria como menor de edad y a la que le fue denegado su regreso al país con su hijo menor de edad porque las autoridades decidieron revocarle la nacionalidad. El caso esta siendo apelado en el sistema judicial británico (BBC 2019a).

Se han restringido una serie de servicios públicos a ciudadanos de la Unión Europea. Residentes no europeos deben comenzar a pagar entre 300-400 libras al año por su atención de salud en el sistema público (National Health System). Esto corre para estudiantes y personas que trabajan en el país. Para su ingreso al país extracomunitarios deben probar que no utilizarán servicios sociales durante su estadía (BBC 2020a).

- Educación Religiosa

Las autoridades han intervenido en la composición del alumnado de los colegios confesionales a modo de garantizar que la población migrante se mezcle con población local. A ese respecto se han implementado nuevas reglas para el inscripción de alumnos en colegios confesionales públicos: la nueva normativa indica que en el caso de escuelas con una sobre matrícula el 50% de los puestos debe ser determinado de forma aleatoria sin referencia a la religión del estudiante (BBC 2020a).

- Ayuda a Municipios con alto número de extranjeros

A efectos de ayudar a las autoridades locales a sufragar los costos para atender población migrante, las autoridades han dispuesto de un fondo de 140 millones de libras esterlinas (BBC 2020a).

- Test de ciudadanía

Las autoridades introdujeron un test de ciudadanía que examinan elementos de la historia, leyes y cultura británica. Postulantes deben responder correctamente 75% del examen para aprobar (BBC 2020a).

Por último, el Primer Ministro del Partido Conservador, Boris Johnson, reciente ganador de las elecciones generales, ha indicado que el Reino Unido va a modificar su actual sistema de inmigración por uno basado en el modelo Australiano que otorga puntos a los postulantes de acuerdo a elementos como la edad, calificación, conocimiento del idioma, etc (BBC 2020b).

Francia

Este país adoptó una nueva legislación en materia migratoria y de refugio en el 2018.⁵³ Dado el malestar del electorado francés y presionado por el desafío del Frente Nacional, el Presidente Emmanuel Macron, líder del partido centrista *La République en Marche*, utilizó su capital político y su mayoría en la Asamblea Nacional y pasó una legislación migratoria que si bien actualizó una serie de procesos, también ha sido criticada por su espíritu restrictivo. Entre sus puntos más importantes se destacan:

⁵³ Ver (Bundestag 2019).

- Aumentar los controles y acelerar los procedimientos de deportación de no nacionales.

Con el objetivo de frenar el incremento de personas irregulares en el país, la legislación establece una serie de controles en materia migratoria y agiliza los procesos de deportación. La ley además elevó el tiempo legal de detención de personas en proceso de deportación de 45 a 90 días. El tiempo para la verificación de documentos, en tanto, se incrementó de 16 a 24 horas (BBC 2018a).

- Agilizar los procesos de determinación de asilo

La nueva ley establece una reducción del periodo máximo para determinar las solicitudes de asilo de 11 a 6 meses. Con ello se busca disminuir el atraso en la revisión de estos casos. Asimismo, la normativa reduce el límite de tiempo para que los extranjeros presenten una solicitud de asilo de 120 a 90 días. Por otro lado, establece la deportación inmediata de las personas cuyas solicitudes han sido rechazadas. La ley permite que menores de edad en procesos de asilo soliciten reunificación familiar, algo que con anterioridad se permitía sólo a los padres (BBC 2018a; Valdivia 2018)

- Descriminalización de la ayuda a migrantes

La ley deja sin efecto una antigua norma que castigaba a personas que ayudaran a migrantes y solicitantes de asilo en situación irregular como por ejemplo al prodigar transporte o estancia. Acciones como éstas se consideraban como “delito de solidaridad.” Si bien esta normativa era utilizada para combatir el tráfico de personas, se invocó muchas veces en contra de organizaciones humanitarias y personas que ayudaban espontáneamente a extranjeros en situación irregular. La nueva normativa deja de aplicar castigos si las personas demuestran que la ayuda era desinteresada y que no apuntaba a la comisión de un delito (Valdivia 2018).

- Nuevas regulaciones para la obtención de la nacionalidad para personas de los territorios de ultramar

La nueva legislación establece algunas precondiciones para la otorgación de la nacionalidad en el caso de algunas posesiones francesas de ultramar. En el caso específico de la isla de Mayotte, para que menores de edad que nacieron en la isla accedan a la nacionalidad francesa, uno de sus padres debe demostrar haber estado en situación regular en el territorio continental por al menos tres meses al momento de nacimiento del menor (Plazas 2018).

Alemania

Al igual que Francia, Alemania introdujo una nueva ley de migración en el año 2019.⁵⁴ La última gran legislación en materia migratoria databa del año 2004. La legislación aprobada tras un extenso debate en el Parlamento Alemán (Bundestag), apuntó a actualizar el sistema a fin de

⁵⁴ Ver (Basok 2019; A. E. Feldmann, Bada, and Schutze 2019).

regular el flujo de migrantes y refugiados que entra a su territorio, agilizar los procesos de asilo y deportación, y contribuir al equilibrio del mercado laboral (Deutsche Welle 2019).

Entre los principales cambios en materia de ley migratoria se destacan:

- Aumentar los controles y acelerar los procedimientos de deportación de no nacionales.

Con el objetivo de controlar la presencia de migrantes irregulares en el país, la legislación establece una serie de controles en materia migratoria, como inspecciones a los empleadores, revisión de documentos y consideraciones para el acceso a servicios públicos. Asimismo, la legislación agiliza los procesos de deportación. A través de la llamada Ley de Regreso Ordenado (Geordnete Rückkehr Gesetz) las autoridades ampliaron las atribuciones de la policía para llevar a cabo operaciones de detención de migrantes (Mishke 2019).

- Agilizar los procesos de determinación de asilo

La nueva ley instruye a las cortes para agilizar los procesos de determinación de asilo y prodiga instrumentos para agilizar la deportación de solicitantes de asilo cuyos casos hayan sido rechazados.

- Acceso al mercado Laboral

La nueva ley establece normativas que facilitan la obtención de residencia a extranjeros con alta calificación, o bien, a personas que ayuden a cubrir escasez de mano de obra en ciertas actividades (trabajo agrícola, cuidado de ancianos). Al igual que otros países, con esta reforma, Alemania ha avanzado efectivamente hacia un sistema de puntos para la determinación de quienes obtienen visas y residencias. En ese sentido, se introdujo una normativa que permite regularizar y permanecer legalmente en el país a personas que entraron a Alemania antes de la aprobación de la ley que tenían trabajo y demostraron conocimiento del idioma alemán. La nueva ley dejó sin vigencia la obligación de empleadores de demostrar a las autoridades que al momento de la contratación de extranjeros no comunitarios no encontraron un nacional, o bien, un residente comunitario capaz de cubrir esa plaza de trabajo. Las personas que desean trabajar y residir a Alemania, sin embargo, deben demostrar que adquirieron en sus países un nivel de formación conmensurable al que habrían recibido de una institución alemana. En el caso de los mayores de 45 años, deben mostrar indicios de mayor solvencia económica (Brenner and Kessing 2019).⁵⁵

⁵⁵ Un caso interesante dice relación con las políticas de visas para estudiantes por parte de la República de Irlanda. El gobierno irlandés ofrece visas para que estudiantes aprendan inglés. Una vez que estos jóvenes arriban al país, muchos comienzan a trabajar de manera irregular sin que las autoridades, que están conscientes del problema, actúen. Diversas organizaciones de la sociedad civil han argumentado que esta política es una forma subrepticia de atraer mano de obra barata al país y que expone a los estudiantes a abusos en material laboral (Arnold, Whelan y Quinn 2017, p, 11).

Implicaciones de las políticas migratorias para Centroamérica

El endurecimiento de las medidas de control migratorio en Estados Unidos y México ha impactado a Centro América, en particular a los países emisores localizados en el norte de la región como El Salvador, Guatemala y Honduras. Aun cuando las medidas de control migratorio son recientes y, por tanto, es prematuro y aventurado predecir su real dimensión e impacto, no cabe duda que tienen mucha relevancia. El impacto más evidente es la disminución de los flujos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo de Honduras, Guatemala y El Salvador que consiguen ingresar a Estados Unidos. El bloqueo al ingreso de personas por la frontera sur en Estados Unidos tendrá un efecto dominó y probablemente altere las rutas migratorias existentes. Dada la desesperación de miles de migrantes hondureños, guatemaltecos y salvadoreños por salir de sus países – y de otros migrantes extra regionales-, es razonable esperar que emprendan el viaje en pos de nuevos destinos. Si bien hasta ahora México ha absorbido estos flujos, como lo refleja el aumento del ingreso de migrantes a ese país, sobre todo centroamericanos, las medidas de control por parte de las autoridades mexicanas forzarán a muchas personas a buscar destinos alternativos. En ese sentido es altamente factible que los flujos se desvíen al sur a países como Costa Rica y Panamá. Ambos, especialmente Costa Rica, ya está sometidos a una significativa presión migratoria. Costa Rica tiene la mayor proporción de población extranjera en América Latina (8%), en su inmensa mayoría son nicaragüenses (Stefoni 2017). Si bien la presencia de migrantes nicaragüenses en Costa Rica es histórica, la presión migratoria en este eje se incrementó debido a la inestabilidad política y, en particular, la represión del gobierno de Daniel Ortega a opositores políticos (ACNUR 2019).⁵⁶ La eventual llegada de nuevos flujos de personas generará mayor presión sobre las autoridades que enfrentan desafíos enormes para manejar los flujos existentes e incorporar a esta población de una forma armoniosa.

Otro impacto relevante tiene que ver con el incremento del retorno de centroamericanos a sus países. Entre el 2006 y el 2016, Estados Unidos deportó a más de 900 mil migrantes de El Salvador, Honduras y Guatemala (Canales Cerón y Rojas Wieser 2018). El retorno de personas está compuesto por una mezcla de deportados y retornados, muchos de ellos personas que por diversos motivos decidieron regresar por su voluntad. Ninguno de los países centroamericanos parece preparado para recibir a esta población, más aún cuando se encuentran sumidos en una crisis social, económica, política y de seguridad profundas. En ese sentido ninguno de los países del norte de la región tienen programas de atención e inserción para estas poblaciones, solo algunos programas muy modestos de recibimiento para documentar administrativamente su llegada al país de origen (Gómez Johnson *et. al.* 2019, Martínez Rodas 2019).

Otro potencial problema dice relación con la caída del envío de remesas de dinero enviadas por migrantes en Estados Unidos a personas en sus países de origen derivada del aumento de las deportaciones. Las economías de países como el Guatemala, Honduras y especialmente el Salvador han desarrollado un nivel dependencia importante de estos fondos -en el caso del

⁵⁶ Cerca de 90 mil nicaragüenses entraron a Costa Rica en el 2018

Salvador representan casi un 25% del Producto Interno Bruto (De Haas 2005; De Haas, Castles, and Miller 2020).

La política mexicana de aumentar los controles y las deportaciones, por otro lado, ha generado tensiones diplomáticas principalmente con Guatemala, país con el que mantiene una extensa y porosa frontera, y de manera menos significativa con Honduras y El Salvador. Estos roces pueden incrementar, en particular con Guatemala, si las deportaciones de México aumentan. Otro punto de potencial preocupación dice relación con el inicio del programa de transferencia de solicitantes de asilo firmado entre Estados Unidos y Guatemala, en virtud del cual nacionales mexicanos que solicitan asilo en Estados Unidos han comenzado a ser enviados a Guatemala para que tramiten sus casos.⁵⁷

Otro fenómeno nuevo y muy preocupante dice relación con la situación de personas en tránsito quienes, impedidos de entrar a su destino y sin posibilidades de volver a sus comunidades de origen, quedan en un estado de limbo transitando una y otra vez por diversas rutas en un intento desesperado por poder encontrar un lugar donde vivir (Basok 2019; Feldmann, Bada, and Schutze 2019). Se trata de personas que, al fracasar en su intento de ingresar a Estados Unidos, quedan en la ruta desprotegidos y sin perspectivas. En ciertos casos se trata de personas que fueron detenidos por las autoridades y deportados a su país de origen o a un tercer estado desde donde vuelven a intentar el viaje. Otros son víctimas de crímenes por parte grupos criminales o autoridades corruptas, o bien, sufrieron alguna enfermedad o accidente por lo que quedan en el camino sin recursos ni perspectivas (Slack 2019). Muchos incluidas familias enteras con niños pequeños languidecen en albergues o campamentos improvisados caracterizados por pésimas condiciones de salubridad y seguridad (BBC 2018b). Evidencia anecdótica recogida en diversos albergues migratorios en México da cuenta de miles de personas en esta situación.⁵⁸ En este sentido, el incremento de medidas restrictivas van a forzar a miles de personas a ingresar y permanecer en los destinos a los que arriben de manera irregular: esto implica someterse a condiciones de extrema precariedad caracterizadas por la imposibilidad de acceder a servicios públicos y la imperiosa necesidad de entrar en la economía informal para garantizar la supervivencia. En otras palabras, es de suma preocupación el estado de miles de centroamericanos que han quedado estancados en diversas fronteras sin la posibilidad de continuar camino y con el peligro de ser regresados a su país donde, dependiendo del caso, enfrentan serios problemas que ponen en riesgo su vida e integridad y cuyas perspectivas futuras son muy limitadas.

⁵⁷ Este programa de externalización del procedimiento de asilo, que claramente contraviene la normativa y el espíritu de la Convención y el Protocolo de refugiados, fue adoptado en Julio del 2019. (San Diego Tribune 2020). El acuerdo se asemeja a programas de transferencia de solicitantes de asilo desarrollados por Australia que hace muchos años tramitan los casos de asilo en terceros países, normalmente islas en el pacífico como Nauru o Vanuatu ver (De Haas, Castles, and Miller 2020; Betts and Collier 2017)

⁵⁸ Entrevista autor con Ramón Márquez, Director del Albergue de Migrantes La 72, en Tenosique, México. Chicago, 23 de Octubre 2019.

Actividades de la sociedad civil y organismos intergubernamentales

La sociedad civil en la región ha reaccionado frente a la eclosión de medidas tomadas por las autoridades de diversos países descritas en este estudio. Como se ha argumentado, el cúmulo de medidas tomadas por las autoridades de diversos países descritas en este informe contraviene las normas existentes en materia de derechos humanos y pone en serio riesgo la vida, integridad y la dignidad de miles de personas. Por razones de espacio no es posible detallar de manera sistemática todos los esfuerzos de cientos de organizaciones en diversos países, sólo se describe manera sucinta algunos de los esfuerzos más emblemáticos.⁵⁹ El trabajo de la sociedad civil se ha llevado a cabo tanto en la esfera doméstica como en espacios transnacionales; asimismo, los protagonistas van desde organizaciones locales y nacionales hasta, redes, consorcios y alianzas compuestas por decenas de organizaciones de diversos países. A modo general la sociedad civil ha llevado a cabo acciones destinadas a combatir prácticas que amenazan los derechos fundamentales de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Estas se pueden dividir en varios ejes que incluyen: difusión de información; incidencia política, inclusión sociolaboral, apoyo jurídico y trabajo humanitario. Con apoyo de la fundación Avina, entidades de la sociedad civil, incluidas organizaciones de base, han impulsado modelos de inclusión socio laboral de personas migrantes en Guatemala, El Salvador y Costa Rica. Un ejemplo son las *Casas del Migrante* de la Orden de los Padres Scalabrini en México, Guatemala y El Salvador. Estos albergues que prodigan asistencia y protección a migrantes y refugiados han llevado a cabo diversas estrategias y programas para transversalizar y fortalecer las estrategias de inclusión socio laboral de estas personas (Fundación Avina 2020). La acción de ayuda humanitaria por parte de la sociedad civil se ha redoblado durante la pandemia y ha incluido alimentación, acceso a servicios médicos, y vivienda de emergencia, pero el volumen de personas y la envergadura de la necesidad han sobrepasado por mucho su capacidad.

Con respecto a labores de incidencia organizaciones han promovido y diseñado campañas informativas destinadas a generar consciencia en la población sobre la naturaleza de las medidas y del impacto sobre los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Diversas organizaciones, por ejemplo, Médicos Sin Frontera (MSF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y organizaciones religiosas como el Servicio Jesuita de Migrantes (SJM), entre muchas otras, han promovido campanas para informar a personas en movimiento de los peligros que enfrentan en la ruta, las normativas vigentes, programas de atención, entre otras.

Otra arista relevante ha sido el trabajo de incidencia política. Esta se ha desarrollado en espacios de política doméstica e incluyen acciones de denuncia, lobby, negociación con las autoridades y cabildeo legislativo. En algunas oportunidades, organizaciones han intentado establecer un diálogo con las autoridades para que reconsideren medidas. Cuando no existe voluntad política de cambio, se ha optado por la denuncia u otros mecanismos de presión. Por lo general, como se ha sostenido en el documento, se aprecia un contexto político francamente difícil caracterizado por indiferencia o bien hostilidad por parte de los gobiernos que refleja el

⁵⁹ Para una revisión exhaustiva de estas iniciativas ver (Alianza América 2020)

clima antiinmigrante existente en la sociedad (Bradley 2014; Martin 2014a; Human Rights Watch 2020; De Haas, Castles, and Miller 2020).

El trabajo de incidencia se ha llevado a cabo también mediante acciones de cabildeo en foros intergubernamentales donde los estados discuten y coordinan políticas migratorias como la Conferencia Regional de Migración (CRM), principal foro regional en Norte y Meso América y el Caribe. La Red Regional de Organizaciones Civiles para la Migración (RRCOM) ha desarrollado una serie de acciones para incidir en los debates llevados a cabo en el marco de la CRM (Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones 2020). De manera similar, muchas organizaciones han participado en el trabajo preparatorio relacionado con la negociación de los pactos de Migración Segura Ordenada y Regular y de Refugio también puede ser destacada.

Una estrategia complementaria en el área de incidencia dice relación con la vía legal. El principio es simple: cuando la vía política está cerrada o se agota se recurre a la intervención a través del sistema judicial. Si bien esta estrategia se utiliza en diversos países, como se describe en el informe, este método ha sido particularmente relevante en el caso de Estados Unidos, cuyo sistema político institucional está fuertemente influido por el rol de las cortes. Tal como se mencionó en varios pasajes del informe, organizaciones e individuos han intentado frenar las medidas de la presente administración a través de recursos de impugnación ante las cortes (Human Rights Watch 2020; Alianza América 2020). La Unión Estadounidense de Libertades Civiles (American Civil Liberties Union) ha jugado un rol protagónico al desafiar en las cortes una serie de medidas tomadas en materia migratoria. Como resultado de los recursos interpuestos por diversas organizaciones algunas medidas tuvieron que ser retiradas o modificadas, tras fallos judiciales que las consideraban inconstitucionales. Si bien estas medidas han tenido un efecto limitado dado la vehemencia y el celo con las que la administración ha actuado, en algunas ocasiones han mitigado en algo el impacto de muchas medidas. En el caso de México y Centro América el litigio ha sido menos utilizado dada la fragilidad de los sistemas de justicia caracterizados por mayor ineficiencia, precariedad y falta de idoneidad.

Otro elemento muy relevante dice relación con el trabajo de apoyo y asistencia a migrantes en comunidades de origen, tránsito y destino, personas privados de libertad, solicitantes de asilo, y en general de migrantes víctimas de violencia, abuso de autoridades o accidentes y enfermedades. El trabajo de los albergues de migrantes localizados en la ruta entre Centro América y la frontera entre Estados Unidos y México ha sido encomiable: miles de personas han accedido a asistencia básica, protección, atención médica que en muchas oportunidades ha salvado vidas. En este sentido es importante destacar el trabajo de organizaciones religiosas como el SJM y la orden religiosa de los Hermanos Scalabrini que han construido una red de albergues de asistencia a migrantes (Congregación de Misioneros de San Carlos Borromeo 2020; Scalabrini Migration Study Centers 2017). Otras organizaciones incluidas MSF y el CICR, así como instituciones locales también han brindado asistencia crítica a esta población. Una iniciativa interesante dice relación con esfuerzos por facilitar asistencia legal a solicitantes de asilo en Estados Unidos pero que se encuentran en México y Centro América.

Los esfuerzos por incidir y cambiar las políticas por parte de las sociedad civil han sido encomiables, dado la falta de recursos, los riesgos involucrados⁶⁰ y la asimetría de poder con los estados. Lamentablemente, sin embargo, su impacto ha sido muy modesto. En líneas generales las autoridades en diversos estados en las Américas no aceptan crítica alguna y raramente tienen la disposición de establecer diálogo mientras que la población muestra indiferencia o en algunos casos hostilidad a frente al predicamento de personas en movimiento, lo que le permite a los gobiernos carta blanca para implementar medidas restrictivas.

Algunas organizaciones intergubernamentales han llevado a cabo actividades en defensa de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Por su naturaleza y limitaciones, sin embargo, su rol al menos hasta ahora sido por ahora bastante discreto.⁶¹ La principal organización intergubernamental que actúa en esta esfera es Naciones Unidas a través de sus agencias especializadas, en particular ACNUR, la que cuenta con un mandato específico para refugiados, solicitantes de asilo y apátridas. Los representantes de ACNUR llevan a cabo una serie de labores en materia de asistencia, protección e incidencia. A modo general ACNUR ha intentado impedir la erosión de los mecanismos de protección y establecidos por la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Temas contenciosos que la agencia ha discutido con los estados incluyen los acuerdos en materia de procesamiento de solicitantes de asilo – como los acuerdos de tercer país seguro-; la erosión del debido proceso en materia las peticiones y el tratamiento de refugiados que se encuentran en un territorio a la espera de que su caso de trámite. ACNUR, asimismo, es un importante generador de información sobre la situación de esta población. La agencia ha contribuido a través de campañas de difusión, lobby y con apoyo financiero y logístico para la asistencia y protección de refugiados y solicitantes de asilo. Muchos de estos recursos se han desembolsado a través de contrapartes, tanto estatales como de organizaciones no gubernamentales. Es importante destacar que organizaciones de la sociedad civil han criticado a ACNUR por no manifestarse de manera más rotunda frente a las acciones de muchos estados de la región. Algunas organizaciones, que incluyen albergues de migrantes que recibían apoyo de ACNUR, han incluso cortado relaciones por considerar inadecuada la posición de esta agencia.

Otro caso relevante es el de la Organización Internacional para las Migraciones, organización especializada que colabora con la gestión de los flujos migratorios y que hace unos pocos años fue incorporada al sistema de Naciones Unidas. OIM, que a diferencia de ACNUR no tiene un mandato específico para atender a esta población. ha llevado a cabo una serie de actividades relacionadas con el manejo de los flujos, en particular a través de apoyo y asistencia técnica a los estados. OIM es una importante fuente de información sobre el movimiento de migrantes y contribuye con fondos y asistencia a diversos actores relevantes en el tema. Entre sus actividades destacan su apoyo a medidas para combatir el tráfico y la trata de migrantes,

⁶⁰ En varios países como México, Honduras y Guatemala representantes de las sociedad civil que trabajan en pro de los derechos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo han sido víctimas de ataques y amenazas (Slack 2019)

⁶¹ Son organizaciones compuestas por los estados y por tanto su acción es normalmente constreñida por la acción de los estados. En el caso de los Estados ver (Loescher and Betts 2010)

asistencia al retorno de migrantes y programas de repatriación, prevención de secuestros y apoyo a migrantes en ruta, colaboración con la organización de foros reuniones internacionales como la CRM. De modo incluso más pronunciado que ACNUR, OIM es vista con cierta cuota de recelo por diversas organizaciones de la sociedad civil que la critican por su disposición a colaborar con programas estatales de control y regulación de los flujos migratorios.

Conclusiones

El análisis de la evolución de la legislación y políticas migratorias de algunos países de América del Norte y la Unión Europea permite establecer ciertos patrones en relación al estado de la política migratoria a nivel global. Más allá de las particularidades de los diversos casos analizados, los casos revisados revelan la existencia de similitudes y tendencias en diversos temas. La revisión refleja coincidencia en la decisión de los estados de controlar severamente los flujos de personas tanto de migrantes económicos como de refugiados y solicitantes de asilo a través de una batería de medidas que buscan desincentivar la migración al penalizar la entrada irregular de personas y dificultar los procesos para otorgar el asilo. Si bien, tal como lo argumenta la literatura especializada, esta tendencia se aprecia desde hace al menos tres décadas (Betts 2009; Betts 2012; De Haas 2005; Castles, De Haas, and Miller 2014; Hammerstad 2014; Betts and Loescher 2014), en los últimos años se ha acentuado de manera manifiesta. Esto ha redundado en políticas ultra restrictivas que apuntan a sellar las fronteras y a restringir los sistemas de protección universal como el que regula la situación de refugiados y solicitantes de asilo. Un elemento vital en esta política es la decisión de externalizar el control migratorio en terceros países a través de programas de asistencia y cooperación. Dichos países, normalmente de tránsito localizados en los márgenes de polos de atracción migratorio como Estados Unidos, Australia y Europa Occidental, se transforman en una especie de *cordones sanitarios* que impiden el paso de población no deseada y aíslan a los países receptores (Bigo 2005). Ante la imposibilidad de las personas de entrar a los países de destino, miles de personas quedan atrapadas en países de tránsito como Turquía, Libia y México, los que para todos los efectos prácticos se han transformado en países receptores de migración. Con economías frágiles y situaciones de seguridad críticas, estos países no parecen una alternativa realista para migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, como lo refleja las condiciones de inseguridad y precarización de centroamericanos, caribeños y extra regionales que se encuentran en México. La situación de personas en movimiento en Turquía y, sobre todo, en Libia es aún más desesperada.

Otro elemento llamativo es la convergencia de diversos países desarrollados en la adopción de políticas migratorias de corte liberal en cuanto al mercado de trabajo. En relación a esto, se aprecia claramente como diversos países están optando por un modelo de legislación migratoria diseñado para atraer población joven y calificada que selecciona a las personas a través a un sistema de puntos en el que los migrantes son ranqueados por edad, calificación, conocimiento del idioma y cultura, etc. Este sistema se basa en el modelo implementado por Australia y Canadá (Aleinikoff 2018) apunta a optimizar las necesidades de mano de obra en los mercados laborales de los países receptores. Al mismo tiempo busca restringir la oposición de diversos sectores de la población al arribo de inmigrantes al elegir personas que, al menos

en teoría, tienen mayores posibilidades de inserción y que no generan una carga sobre los servicios sociales.

La naturaleza liberal de las políticas de los países analizados contrasta con prácticas de carácter francamente iliberal en cuanto al manejo de los flujos de personas, sobre todo en lo relativo a la regulación de personas indocumentadas y solicitantes de asilo. La legislación y la práctica en todos los países analizados muestra una preocupante erosión de normas básicas de protección de los derechos fundamentales de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Medidas tendientes a agilizar el procesamiento de casos de asilo, acelerar procesos de deportación, dificultar el acceso a servicios sociales son contrarias a las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y vulneran la dignidad básica de miles de personas. La ausencia de voluntad de los Estados para abordar el desafío de la migración en el mundo contemporáneo se refleja en el texto aprobado en los Pactos de Migración y Refugio que privilegian la dimensión regulatoria de los flujos y rebajan los marcos de protección en materia de derechos humanos, al menos en comparación a otros instrumentos existentes (Aleinikoff 2018; Betts 2013; A. Feldmann and Olea 2004).

Las medidas descritas en este informe reflejan como los estados se cierran a abordar de forma constructiva el problema de fondo al concentrarse en medidas de regulación de los flujos y no en formas de protección substantivas que con humanidad y creatividad tomen en cuenta las necesidades y el potencial de millones de personas en movimiento. En este sentido, por la parte de la mayoría de los países, el apoyo a normas de derechos humanos parece meramente retórica, mientras otros ni siquiera se sonrojan mientras abrazan una retórica nativista y implementan medidas que alevosamente vulneran derechos fundamentales. Otro elemento particularmente preocupante es la reacción de la opinión pública frente a esta situación: si bien muchos sectores han manifestado su oposición a la promulgación de leyes y la implementación de medidas ultra restrictivas, un porcentaje importante las apoya. Por otro lado, ante el avance de partidos de corte nativistas, partidos de centro y de izquierda han tomado la decisión de endurecer sus políticas en materia migratoria para mantenerse electoralmente competitivos.

El conjunto de medidas tomadas en un contexto difícil caracterizado por polarización política, intolerancia y franco rechazo a la presencia de inmigrantes presagia un futuro incierto y preocupante para millones de personas que buscan un futuro mejor para ellos y sus familias. El agravante es que las presiones migratorias parecen sólo ir en aumento dado el deterioro de la situación social, política y económica en muchos países en vías de desarrollo. Migración vinculada a procesos ambientales, por otro lado, amenazan con exacerbar aún más las preocupantes condiciones existentes (Aleinikoff 2018).

En el caso de los países centroamericanos, este contexto abre enormes interrogantes y desafíos de cara al futuro. Ante la imposibilidad, al menos temporal, de ingresar a Estados Unidos y la reticencia de México a acoger a esta población, dada las difíciles condiciones que enfrentan cientos de miles de centroamericanos – nicaragüenses, salvadoreños, guatemaltecos, y hondureños- lo más probable es que los flujos se desvíen hacia el sur. Esto implicará desafíos enormes para países como Costa Rica y Panamá, que de por sí ya enfrentan

dificultades para regular y absorber crecientes números de inmigrantes y refugiados. Sudamérica, otro potencial destino, debe hacer frente a la crítica situación en Venezuela y que ha generado el mayor éxodo poblacional en la historia moderna de la región. En esas circunstancias y si la migración no es posible o bien está severamente limitada, la alternativa tendrá necesariamente que pasar por desarrollar condiciones de mayor estabilidad política y viabilidad social y económica en países

Bibliografía

- ACNUR. 2007. "Advisory Opinion on the Extraterritorial Application of Non-Refoulement Obligations under the 1951 Convention Relating to the Status of Refugees and Its 1967 Protocol." 2007.
- . 2018. "¿Qué Es El Convenio de Dublin?" 2018. https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/.
- . 2019. "Huyendo de La Violencia, Nicaragüenses Buscan Seguridad En Costa Rica." 2019. <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/8/5b719bf34/huyendo-de-la-violencia-nicaraguenses-buscan-seguridad-en-costa-rica.html>.
- . 2020. "Reasntamiento." 2020. <https://www.acnur.org/reasentamiento.html>.
- Aguayo, Sergio. 1991. *El Éxodo Centro Americano. Ciudad de México: Secretaría de Educación Pública. Cincuenta Años de Exilio Español En México*. Ciudad de Mexico: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Aguayo, Sergio, and Patricia Fagen. 1988. "Central Americans in Mexico and the United States: Unilateral, Bilateral and Regional Perspectives." Washington DC.
- Alba, Francisco. 2002. "Mexico: A Crucial Crossroads." Washington DC. <http://www.migrationinformation.org/Profiles/display.cfm?ID=36>.
- Aleinikoff, Alexander. 2018. "The Unfinished Work of the Global Compact on Refugees." *International Journal of Refugee Law* 30 (4): 611–17.
- Alianza América. 2020. "Blog Migratorio." 2020.
- Andreas, Peter. 2001. *Border Games: Policing the US Mexico Divide*. Ithaca: Cornell University Press.
- Arista, Lidia. 2019. "Guardia Nacional Ha Desplegado 21,000 Elementos Para Contener La Migración a Estados Unidos." <https://www.economista.com.mx/politica/Guardia-Nacional-ha-desplegado-21000-elementos-para-contener-la-migracion-a-Estados-Unidos-20190720-0018.html>.
- Arnold, Emma, Susan Whelan y Emma Quinn. 2017. *Illegal Employment of Non-EU Nationals in Ireland*. ESRI Research Series 64 https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/14a_ireland_illegalemployment_final_en_0.pdf
- Assemblée Nationale. 2018. *Loi Pour Une Immigration Maîtrisée, Un Droit d'asile Effectif et Une Intégration Réussie*. JOURNAL OFFICIEL DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE.
- Ayuso, Silvia. 2017. "Obama Pone Fin a La Política de 'Pies Secos, Pies Mojados' Para Los Cubanos." *El País*. 2017.
- Bada, Xochitl. 2014. *Mexican Hometown Associations in Chicagoacan: From Local to Transnational Civic Engagement*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Barajas, Joshua. 2019. "How Trump Has Already Changed Immigration Policy." National Public Radio. 2019. <https://www.pbs.org/newshour/politics/how-trump-has-already-changed-immigration-policy>.
- Basok, Tanya. 2019. "The Discourse of Transit Migration in Mexico and Its Blind Spot: Changing Realities and New Vocabularies." In *New Migration Patterns in the Americas: Challenges for the New Century*, edited by Andreas Feldmann, Xóchitl Bada, and Stephanie Schuetze, 85–108. New York: Palgrave MacMillan.

- BBC. 2018a. "France Approves Controversial Immigration Bill." BBC. 2018. <https://www.bbc.com/news/world-europe-43860880>.
- . 2018b. "Migrant Caravan: Life in the Camp on USA-Mexico Border." Newsround. 2018.
- . 2019a. "Shamima Begum: Stripping Citizenship Put Her at Risk of Hanging, Court Hears." 2019.
- . 2019b. "Trump's Asylum Crackdown: Will the 'safe Third Country' Plan Work?" BBC World News. 2019. <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-49002819>.
- . 2020a. "BBC Briefing Immigration." London.
- . 2020b. "Immigration System Will 'put People before Passports' - PM." BBC. 2020. <https://www.bbc.com/news/uk-politics-51175628>.
- . 2020c. Coronavirus Pandemic: Tracking the Global Outbreak. <https://www.bbc.com/news/world-51235105>
- Benton, Meghan, and Natalia Banulescu-Bigdan. 2019. "Foreign Fighters: Will Revoking Citizenship Mitigate the Threat?" Washington DC.
- Besheer, Margaret. 2019. "UN States Adopt Global Compact on Refugees." VOA News. 2019.
- Betts, Alexander. 2009. *Forced Migration and Global Politics*. Oxford: Wiley-Blackwell.
- . 2012. *Global Migration Governance*. Oxford: Oxford University Press.
- . 2013. *Survival Migration: Failed Governance and the Crisis of Displacement*. Ithaca: Cornell University Press.
- Betts, Alexander, and Paul Collier. 2017. *Refuge: Rethinking Refugee Policy in a Changing World*. Oxford: Oxford University Press.
- Betts, Alexander, and Gil Loescher. 2014. "INTRODUCTION: CONTINUITY AND CHANGE IN GLOBAL REFUGEE POLICY." *Refugee Survey Quarterly* 33 (1): 1–7.
- Bigo, Didier. 2005. "From Foreigners to 'Abnormal Aliens': How the Faces of the Enemy Have Changed since September 11." In *International Migration and Security: Opportunities and Challenges*, edited by Joanne Van Selm and Esperth Guild, Routledge, 64–81. Abingdon.
- Blizzard, Britaney, and Jeanny Batalova. 2020. "Refugees and Asylees in the United States." Migration Policy Institute. 2020.
- Bradley, Megan. 2014. "Forced Migration in Central America and the Caribbean: Cooperation and Challenges." In *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, edited by Elena Fiddian-Qasmiyeh, Gil Loescher, Katy Long, and Nando Sigona, 665–76. Oxford: Oxford University Press.
- Brenner, Jeremy, and Linnea Kessing. 2019. "Germany's New Migration and Asylum Legislation: Extraordinary Opening, Shrinking Protection Space, or Both? Chris Stowers / Panos (2015). A Police Bus Transporting Newly Arrived Asylum Seekers in 2015 from an Isolated Forest Border Crossing on to the Regi." Copenhagen.
- Buchanan, Holly. 2011. "Fleeing the Drug War Next Door: Drug-Related Violence as a Basis for Refugee Protection for Mexican Asylum-Seeker." *Utrecht Journal of International and European Law* 27 (72): 27–80.
- Bundestag. 2019. *Ein-wan-derungs-gesetz*.
- Buzan, Barry. 1991. *People States and Fear. An Agenda for International Security Studies in the Post Cold War Agenda*. Boulder: Lynne Rienner.
- Cámara de Diputados México. 2011. *Ley de Migración*. Mexico. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf.

- Cantor, David James. 2014. "The New Wave: Forced Displacement Caused by Organized Crime in Central America and Mexico." *Refugee Survey Quarterly* 33 (34'68).
- Capps, Randy, Doris Meissner, Ariel G. Ruiz Soto, Jessica Bolter, and Sarah Pierce. 2019. "From Migration Control to Crisis: Changing Trends and Policies Reshaping US-Mexico Border Enforcement." Washington DC.
- Carothers, Tom. 2019. "The Long Path of Polarization in the United States." In *Democracy Divided: The Global Challenge of Political Polarization*, edited by Tom Carothers and Andrew O'Donohue, 65–92. Brookings Institution Press.
- Carothers, Tom, and Andrew O'Donohue. 2019. *Democracy Divided: The Global Challenge of Political Polarization*. Washington DC: Brookings Institution Press.
- _____. 2020. Polarization and the Pandemic.
<https://carnegieendowment.org/2020/04/28/polarization-and-pandemic-pub-81638>
- Castles, Stephen, Hein De Haas, and Mark Miller. 2014. *The Age of Migration: International Population Movements Inthe Modern World*. 5th ed. London: The Guilford Press.
- Chenoweth, Erica, and Pauline E. More. 2018. *The Politics of Terror*. Oxford: Oxford University Press.
- Chishti, Muzaffar, and Jessica Bolter. 2019. "The Travel Ban at Two: Rocky Implementation Settles into Deeper Impacts." *Migration Policy Institute* 31 ede Enero.
<https://www.migrationpolicy.org/article/travel-ban-two-rocky-implementation-settles-deeper-impacts>
- Chisti, Muzaffar y Sarah Pierce. 2020a. The U.S. Stands Alone in Explicitly Basing Coronavirus-Linked Immigration Restrictions on Economic Grounds, 29 de Mayo. *Migration Policy Institute* <https://www.migrationpolicy.org/article/us-alone-basing-immigration-restrictions-economic-concerns-not-public-health>
- _____. 2020b. Crisis Within a Crisis: Immigration in the United States in a time of Covid 19. *Migration Policy Institute* 26 de Marzo <https://www.migrationpolicy.org/article/crisis-within-crisis-immigration-time-covid-19>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2004. "Visita In Loco a Mexico." Washington DC.
- Congregación de Misioneros de San Carlos Borromeo Scalabrinianos. 2020. "Red de Casas Del Migrante Scalabrini." 2020.
- Cruz, Jose Miguel. 2010. "Government Responses and the Dark Side of Suppression of Gangs in Central America." In *The Maras and Security Challenges in Central America and the U.S*, edited by Tom Bruneau and Jeanne Giraldo, Univ. Austin: University of Texas Press.
- Delgado Wise, Raúl, and Luis Guarnizo. 2007. "Migration and Development: Lessons From the Mexican Experience." *Migración y Desarrollo*. Washington DC.
<https://www.migrationpolicy.org/article/migration-and-development-lessons-mexican-experience>.
- Deutsche Welle. 2019. "German Government Defends Planned Immigration Laws." Deutsche Welle. 2019.
- Durand, Jorge. 2019. "México y Centroamérica. Circuitos, Procesos y Patrones Migratorios." In *México y CentroAmérica: Encuentro Postergado*, edited by Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, 22–29. Ciudad de México: Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales.

- Durand, Jorge, and Paricia Arias. 2014. "Escenarios Locales Del Colapso Migratorio: Indicios Desde Los Altos de Jalisco." *Papeles de Población* 20 (81): 165–92.
- Durand, Jorge, and Andreas Feldmann. 2008. "Die Offs at the Border." *Migración y Desarrollo* 10 (1): 11–34.
- Estévez, Adriana. 2019. "Bridging Legal Geographies: Contextual Adjudications in Mexican Asylum Cases." In *Mexico's Human Rights Crisis*, edited by Alexandro Anaya- Muñoz and Barbara Frey, 147–66. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Feldmann, Andreas E., Xochitl Bada, and Stephanie Schutze. 2019. *New Migrations Patterns in the Americas: Challenges for the 21st Century*. New York: Palgrave.
- Feldmann, Andreas, and Helena Olea. 2004. "New Formulas, Old Sins: Human Rights Abuses Against Migrant Workers, Asylum Seekers, and Refugees in the Americas." In *Human Rights From the Margins: Critical Interventions*, edited by Neve Gordon, Lexington, 129–59. Lanham.
- . 2005. "New Formulas, Old Sins: Human Rights Abuses Against Migrant Workers, Asylum Seekers, and Refugees in the Americas." *Beyond Law* 28 (11): 66–85.
- Ferri, Pablo. 2020. "La Política Migratoria En México: De La Pulsera Humanitaria a Las Cargas de La Guardia Nacional." *El País*. 2020. https://elpais.com/internacional/2020/01/21/mexico/1579636492_117021.html.
- Fratzke, Susan. 2019. "International Experience Suggests Safe Third-Country Agreement Would Not Solve the U.S.-Mexico Border Crisis." Migration Policy Institute. 2019. <https://www.migrationpolicy.org/news/safe-third-country-agreement-would-not-solve-us-mexico-border-crisis>.
- Freedman, Jane. 2016. "Engendering Security at the Borders of Europe: Women Migrants and the Mediterranean 'Crisis.'" *Journal of Refugee Studies*, April. <http://jrs.oxfordjournals.org/content/early/2016/04/13/jrs.few019.abstract>.
- Freier, Luisa Feline, and Nicolás Parent. 2018. "A South American Migration Crisis: Venezuelan Outflows Test Neighbors' Hospitality." Migration Policy Institute. 2018. <https://www.migrationpolicy.org/article/south-american-migration-crisis-venezuelan-outflows-test-neighbors-hospitality>.
- Geddes, Andrew. 2000. *Immigration and European Integration: Towards Fortress Europe?* Manchester: Manchester University Press.
- Ghosh, Bimal. 2000. *Managing Migration*. Oxford: Oxford University Press.
- Gibney, Matthew J. 2004. *The Ethics and Politics of Asylum: Liberal Democracy and the Response to Refugees*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gonzales, Ricahrd. 2019. Administration Extends Temporary Protection Status to Many Salvadorans in the US. 28 de Octubre. <https://www.npr.org/2019/10/28/774249816/administration-extends-temporary-protected-status-to-many-salvadorans-in-u-s>
- Goodman, Adam. 2020. *The Deportation Machine: America's Long History of Expelling Immigrants*. Princeton: Princeton University Press.
- Goodwin Gil, Guy. 1998. *The Refugee in International Law*. 2nd editio. Oxford: Clarendon Press.
- Goteve, Georgi. 2019. "Nine EU Members Stay Away from UN Migration Pact." France Press. 2019.

- Gramlich, John, and Luis Noe Bustamante. 2020a. "What's Happening at the U.S.-Mexico Border in 5 Charts." Pew Research Center. 2020. <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/11/01/whats-happening-at-the-u-s-mexico-border-in-5-charts/>.
- . 2020b. "What's Happening at the U.S.-Mexico Border in 5 Charts." Pew Research Center. 2020.
- Griffith, Bryan, and Jessica Vaughan. 2019. "Map: Sanctuary Cities, Counties, and States." Center for Immigration Studies. 2019. <https://cis.org/Map-Sanctuary-Cities-Counties-and-States>.
- Guest, Robert. 2019. "A World of Walls." *The Economist*, 2019.
- Haas, Hein De. 2005. "International Migration, Remittances and Development: Myths and Facts." *Third World Quarterly* 26 (1269–1284).
- Haas, Hein De, Stephen Castles, and Mark Miller. 2020. *The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World*. London: The Guilford Press.
- Hammerstad, Anne. 2014. "The Securitization of Forced Migration." In *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, edited by Elena Fiddian-Qasimiyeh, Gil Loescher, Katy Long, and Nando Sigona, 265–77. Oxford: Oxford University Press.
- Helton, Arthur. 2002. *The Price of Indifference*. Oxford: Oxford University Press.
- Human Rights Watch. 2010. "Tought, Fair and Practical: A Human Rights Framework for Immigration Reform in the United States." Washington DC.
- . 2017. "The Deported: Immigrant Uprooted from the Country They Call Home." Washington DC.
- . 2020. "Deportados Al Peligro Las Políticas de Estados Unidos Sobre Deportación Exponen a Salvadoreños a Muerte y Abusos." Washington DC.
- Huysmans, Jef. 2006. *The Politics of Insecurity: Fear, Migration and Asylum in the EU*. Abingdon: Routledge.
- Inda Jonathan. 2005. *Targeting Immigrants: Government, Technology and Ethics*. London: Blackwell.
- Interamerican Commission on Human Rights. 2000. "Segundo Informe de Progreso Relatoria de Trabajadores Migrantes y Sus Familias."
- Johnson, Kateryne, and Peniel Ibe. 2019. "Trump Has Ended Temporary Protected Status for Hundreds of Thousands of Immigrants. Here's What You Need to Know." American Friends Service Committee. 2019.
- Kaldor, Mary. 2001. *New and Old Wars*. Stanford: Stanford University Press.
- Kamarck, Elaine, John Hudak, and Christine Stenglein. 2020. "Immigration by the Numbers." Brookings. 2020. https://www.brookings.edu/interactives/immigration-by-the-numbers/?gclid=EAIaIQobChMInMyIjfuV5wIVk8DACH0dUALjEAAAYASAAEgKfdfD_BwE.
- Kegley, Charles Jr. 2003. *The New Global Terrorism: Characteristics, Causes, Controls*. Edited by Charles Jr. Kegly. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall.
- Klaauw, Johannes van der. 2009. "Refugee Rights in Times of Mixed Migration: Evolving Status and Protection Issues." *Refugee Survey Quarterly* 28 (4): 59–86.
- Krogstad, Jens Manuel. 2020. "Key Facts about Refugees to the U.S." Pew Research Center. 2020. [ewresearch.org/fact-tank/2019/10/07/key-facts-about-refugees-to-the-u-s/](https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/10/07/key-facts-about-refugees-to-the-u-s/).
- Laessing, Ulf, and Andreas Rinke. 2019. "U.N. Members Adopt Global Migration Pact Rejected by U.S. and Others." Reuters. 2019.

- Loescher, Gil, and Alexander Betts. 2010. *Refugees in International Relations*. Oxford: Oxford University Press.
- Long-Garcia, JD. 2019. "As Immigration Denial Rates Increase, Asylum Seekers Face Setback at U.S. Border." *The Jesuit Review*. 2019. <https://www.americamagazine.org/politics-society/2018/12/04/immigration-denial-rates-increase-asylum-seekers-face-setback-us-border>.
- Macias, Patrisia. 2016. *From Deportation to Prison: The Politics of Immigration Enforcement in Post Civil Rights America*. New York: New York University Press.
- MacNamara, Robert Hartmann. 2020. *The Criminalization of Immigration: Truth, Lies, Tragedy, and Consequences*. London: Praeger.
- Martin, Susan. 2014a. "Forced Migration in North America." In *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, edited by Elena Fiddian-Qasmiyeh, Gil Loescher, Katy Long, and Nando Sigona, 677–89. Oxford: Oxford University Press.
- . 2014b. *International Migration: Evolving Trends From the Early Twentieth Century to the Present*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Massey, Douglas, and Jorge Durand. 2010. "New World Orders: Continuities and Changes in Latin American Migration." *Annals of the American Academy of Political and Social Sciences* 630 (1): 20–52.
- Massey, Douglas, Jorge Durand, and Nolan Malone. 2003. *Beyond Smoke and Mirrors: Mexican Immigration in an Era of Economic Integration*. New York: Russell Sage.
- Massey, Douglas, and Zai Liang. 1989. "The Long-Term Consequences of a Temporary Worker Program: The US Bracero Experience." *Population Research and Policy Review* 8: 199–226.
- Meissner, Doris, and Julia Gelatt. 2019. "Eight Key U.S. Immigration Policy Issues: State of Play and Unanswered Questions." Washington DC.
- Méndez, Juan, Helena Olea, and Andreas E. Feldmann. 2005. "International Standards of Due Process for Migrant Workers, Asylum Seekers and Refugees." In *Human Rights and Refugees, Internally Displaced Persons and Migrant Workers*, edited by Anne F. Bayefsky, 459–73. New York: Brill Nijhoff.
- Mendoza, Cristóbal. 2019. Beyond the Expat Bubble: Migration and Labor Incorporation of Spanish Skilled Immigrants in Mexico. En *New Migrations Patterns in the Americas: Challenges for the 21st Century*, 201-228. New York: Palgrave.
- Merle, Renae. 2019. "As Workplace Raids Multiply, Trump Administration Charges Few Companies." *The Washington Post*. 2019.
- Messina, Anthony W. 2007. *The Logics and Politics of Post WWII Migration in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mishke, Judith. 2019. "Germany Passes Controversial Migration Law." *Politico*. 2019.
- Molineu, Harold. 1986. *U. S. Policy toward Latin America: From Regionalism to Globalism*. Boulder: Westview Press.
- Narea, Nicole. 2019. "Trump's Agreements in Central America Are Dismantling the Asylum System as We Know It." *Vox*. 2019.
- O'Connor, Allisson, Jeanny Batalova, and Jessica Bolter. 2019. "Inmigrantes Centroamericanos En Los Estados Unidos." *Migration Information Source, Migration Policy Institute*. 2019.

- Organización de Naciones Unidas. 1951a. “Convención Sobre El Estatuto de Los Refugiados.” 1951. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.
- . 1951b. “Convención Sobre El Estatuto de Los Refugiados.” 1951.
- . 1967. “Protocolo Sobre El Estatuto de Los Refugiados.” 1967.
- Papademetriou, Demetrios G., Kate Hooper, and Meghan Benton. 2018. “In Search of a New Equilibrium: Immigration Policymaking in the Newest Era of Nativist Populism.” Migration Policy Institute.
- Perez-Martin, Freddy. 2020. “Mexico Deportó a 48 Mil Guatemaltecos En El 2019.” El Universal. 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/mexico-deporto-48-mil-686-guatemaltecos-en-2019>.
- Pierce, Sarah. 2019. “Immigration-Related Policy Changes in the First Two Years of the Trump Administration.” Washington DC. <https://www.migrationpolicy.org/research/immigration-policy-changes-two-years-trump-administration>.
- Pierce, Sarah, Jessica Bolter, and Andrew Seele. 2018. “US Immigration Policy Under Trump: Deep Changes, Lasting Impacts.” Washington DC. <https://www.migrationpolicy.org/research/us-immigration-policy-trump-deep-changes-impacts>.
- Plazas, Natalia. 2018. “El Parlamento Francés Endurece La Ley Contra La Inmigración Irregular.” France Press. 2018. <https://www.france24.com/es/20180802-francia-parlamento-ley-inmigracion-macron>.
- Radoford, Jynnah, and Luis Noe Bustamante. 2019. “Facts on U.S. Immigrants, 2017.” Pew Research Center. 2019.
- Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones. 2020. “Red Regional de Organizaciones Civiles Para Las Migraciones.” 2020.
- Riegert, Berndt. 2019. “France, Italy Ratchet up Rhetoric amid Migration Dispute.” Detsche Welle. 2019. <https://www.dw.com/en/france-italy-ratchet-up-rhetoric-amid-migration-dispute/a-47219037>.
- Rodriguez-Serna, Nicolás, and Jean Francois Durieux. 2017. “The Displaced as Victims of Organized Crime: Mexico and Colombia Compared.” In *The New Refugees: Crime and Forced Displacement in Latin America*, edited by David James Cantor and Nicolás Rodriguez-Serna. London: Institute of Latin American Studies, University of London.
- Rodríguez Chávez, Ernesto, and Salvador Cobo. 2012. “EXTRANJEROS RESIDENTES EN MÉXICO Una Aproximación Cuantitativa Con Base En Los Registros Administrativos Del INM.” Ciudad de México.
- Ruiz Soto, Ariel. 2020. One Year after the U.S.-Mexico Agreement: Reshaping Mexico’s Migration Policies. Migration Policy Institute Policy Brief, 6 de Junio <https://www.migrationpolicy.org/research/one-year-us-mexico-agreement>
- San Diego Tribune. 2020. “EUA Enviará a Guatemala a Mexicanos Que Pidan Asilo En La Frontera.” San Diego Tribune. 2020.
- Sassone, Susan e Isabel Yépez del Castillo. 2014. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* 106-107: 13-38.
- Scalabrini Migration Study Centers. 2017. “International Migration Policy Report.” New York.
- Schiavon, Jorge, and Nuty Cárdenas. 2014. “La Protección Consular de La Diáspora Mexicana.” *Revista Mexicana de Política Exterior* 101 (Mayo-Agosto): 43–67.

- Secretaría de Relaciones Exteriores Gobierno de México. 2020. “Asistencia y Protección Consular.” 2020. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/asistencia-y-proteccion-consular>.
- Seele, Andrew. 2019. “Pacto Global de Migración: Opinión.” *El Universal*. 2019.
- Sin Fronteras. 2020. “Comunicados.” 2020.
- Slack, Jeremy. 2019. *Deported to Death How Drug Violence Is Changing Migration on the US–Mexico Border*. Berkeley: University of California Press.
- Smith, Peter. 2012. *Talons of the Eagle: Latin America, the United States, and the World 4th Ed.* Oxford: Oxford University Press.
- Stefoni, Carolina. 2017. “Panorama de La Migración En América Del Sur.” Santiago de Chile.
- The Guardian. 2020. “900,000 EU Citizens in UK yet to Apply for Settled Status.” *The Guardian*. 2020. <https://www.theguardian.com/politics/2020/jan/16/nearly-1-million-eu-citizens-in-uk-yet-to-apply-for-settled-status>.
- UNHCR. 2018. “Legal Considerations Regarding Access to Protection and a Connection between the Refugee and the Third Country in the Context of Return or Transfer to Safe Third Countries.” April. Geneva. <https://www.refworld.org/publisher,UNHCR,POSITION,,5acb33ad4,0.html>.
- . 2020. “Syria Emergency.” 2020.
- Univision. 2019. “Flujo Migratorio de 2019 En México Rompe Récord y Supera En Más de 200% La Cifra Registrada En 2018.” *Univision*. 2019. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/flujo-migratorio-de-2019-en-mexico-rompe-record-y-supera-en-mas-de-200-la-cifra-registrada-en-2018>.
- US Congress. 1980. *Refugee Act 1980*. United States. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-94/pdf/STATUTE-94-Pg102.pdf>.
- US Department of Homeland Security. 2017. “Memorandum of Jeh Johnson, US Department of Homeland Security Secretary, to Thomas S Winkowski, US Administration and Customs Enforcement Acting Director et All “Secure Communities.”” 2017. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/14_1120_memo_secure_communities.pdf.
- US Department of State. 2020. “Directory of Visas.” *Travel.State.Gov*. 2020. <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/all-visa-categories.html>.
- US Facts Institute. 2020. “Asylum in the United States: How the Case Backlog Grew to Hundreds of Thousands.” *US Facts Institute*. 2020. <https://usafacts.org/reports/asylum-border-immigration-court-backlog>.
- Valdivia, Ana. 2018. “Nueva Ley de Inmigración En Francia... ¿Excesiva o Insuficiente?” *RFI*. 2018.
- Valverde, Miriam. 2019. “Has the Number of Border Patrol Agents Quadrupled since 2005?” *Politifact*. 2019.
- Wantabe, Lisa. 2018. “In Search of Sustainable Approaches to Migration, EU Strives for Partnerships.” *IPI Global Observatory*. 2018. <https://theglobalobservatory.org/2018/10/search-sustainable-approaches-migration-eu-strives-partnerships/>.
- Weaver, Ole. 1995. “Securitization and Desecuritization.” In *On Security*, edited by Ronnie Lipschutz, 46–86. New York: Columbia University Press.

- Weidmann, Nils. 2011. “‘Violence ‘from Above’ or ‘from Below’? The Role of Ethnicity in Bosnia’s Civil War.” *Journal of Politics* 73 (4): 1–13.
- Weiner, Myron. 1996. *The Global Migration Crisis: Challenges to States and Human Rights*. New York: Harper Collins.
- Zelinski, Wilbur. 1971. “The Hypothesis of Mobility Transition.” *Geographical Review* 62 (1): 219–249.
- Zolberg, Aristide, Astri Suhrke, and Sergio Aguayo. 1989. *Escape from Violence: Conflict and the Refugee Crisis in the Developing World*. Oxford: Oxford University Press.

Anexo 1

Principales Objetivos Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

- Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica;
- Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen;
- Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
- Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada;
- Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
- Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente;
- Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
- Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos;
- Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
- Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional;
- Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada;
- Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación;
- Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
- Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio;
- Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos
- Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social;
- Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración;
- Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias;
- Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países;
- Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes;
- Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible;
- Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas;
- Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

Anexo 2

Principales Objetivos Pacto Mundial de los Refugiados

- 1) Aliviar las presiones sobre los países de acogida;
- 2) Promover la autosuficiencia de los refugiados;
- 3) Ampliar el acceso a las soluciones que impliquen a terceros países;
- 4) Favorecer en los países de origen condiciones que propicien un retorno en condiciones de seguridad y dignidad